

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE JIMENA DE LA FRONTERA EDICTO

RODRIGO CANTUDO VAZQUEZ, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, pueblo JIMENA DE LA FRONTERA

HAGO SABER: Que para conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados desde el día 01 de SEPTIEMBRE y hasta el día 20 de NOVIEMBRE de 2.005, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del siguiente impuesto:

I.B.I.-URBANA - AÑO 2005

I.B.I. RUSTICA - AÑO 2005

I.A.E. - AÑO 2005

Los contribuyentes podrán retirar el dístico en la Oficina de Recaudación sita en c/ Sevilla (Casa de la cultura) en horas de 09.00 a 14.00 horas, de Lunes a Viernes.

Al mismo tiempo se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en periodo voluntario incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100 de apremio, según establece el art. 100 del Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 1.684/1.990 de 20 de Diciembre, por el que se dictan las normas de gestión recaudatoria, tributaria y contable, devengando intereses de demora, según el art. 109 del citado Reglamento.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS", de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en JIMENA DE LA FRONTERA, a cuatro de Agosto de dos mil cinco.

El Jefe de Unidad de Recaudación. Fdo. Rodrigo Cantudo Vázquez.

Nº 9.655

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE JIMENA DE LA FRONTERA CASTELLAR DE LA FRONTERA EDICTO

RODRIGO CANTUDO VAZQUEZ, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, pueblo CASTELLAR DE LA FRONTERA

HAGO SABER: Que para conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados desde el día 01 de SEPTIEMBRE y hasta el día 20 de NOVIEMBRE de 2.005, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del siguiente impuesto:

I.B.I.-URBANA - AÑO 2005

I.B.I. RUSTICA - AÑO 2005

I.A.E. - AÑO 2005

BASURA - 1º SEMESTRE 2005

Los contribuyentes podrán retirar el dístico en la Oficina de Recaudación sita en Pz Andalucía, s/n en horas de 09.00 a 11.00 horas, todos los Lunes y Viernes de cada semana.

Al mismo tiempo se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en periodo voluntario incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100 de apremio, según establece el art. 100 del Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 1.684/1.990 de 20 de Diciembre, por el que se dictan las normas de gestión recaudatoria, tributaria y contable, devengando intereses de demora, según el art. 109 del citado Reglamento.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS", de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en JIMENA DE LA FRONTERA, a cuatro de Agosto de dos mil cinco.

El Jefe de Unidad de Recaudación. Fdo. Rodrigo Cantudo Vázquez.

Nº 9.656

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE SAN ROQUE EDICTO

SALVADOR J. CARAVACA CARRILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en SAN ROQUE;

HAGO SABER: Que para conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados desde el día 1 de AGOSTO y hasta el día 20 de OCTUBRE de 2.005, tendrá lugar el cobro en periodo voluntario de los siguientes impuestos:

I.B.I. URBANA - 2.005

I.B.I. RUSTICA - 2005

ENTRADA DE VEHICULOS - 2005

Los contribuyentes podrán recoger el dístico en la Oficina de Recaudación sita en C/ San Felipe 7 y el las Alcaldías de Barrios de : Estación ,Puente Mayorga y Guadiaro, en horas de 09.00 a 14.00 horas, de LUNES a VIERNES.

Al mismo tiempo se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en periodo voluntario incurrirán automáticamente en el recargo de apremio, según establece el art. 100 del Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 1.684/1.990 de 20 de Diciembre, por el que se dictan las normas de gestión recaudatoria, tributaria y contable, devengando intereses de demora, según el art. 109 del citado Reglamento.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS", de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en SAN ROQUE, a uno de Agosto de dos mil cinco.

El Jefe de Unidad de Recaudación. Salvador J. Caravaca Carrillo.

Nº 9.657

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, QUE SE PUBLICA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 197 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

1. Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2005.

ÁREA DE ECONOMIA, RECAUDACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES, DESARROLLO COMARCAL Y MEDIO AMBIENTE

2. Quedar enterada de los Convenios de Colaboración en materia de regularización fiscal celebrados con distintos Ayuntamientos que tienen encomendada a la Diputación su gestión tributaria y propuesta de elevarlos al Pleno de la Corporación para su ratificación.

ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y PATRIMONIO

3. Quedar enterada del grado de cumplimiento de las obras incluidas en los Programas de esta Área.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

4. Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma de la prórroga del Convenio de Colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para el funcionamiento de los tres Equipos de Tratamiento a Familias con Menores, de los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz, para el periodo 2005-2006.

ASUNTO DE URGENCIA

Prevía declaración, por unanimidad, de la urgencia, se adoptó el siguiente acuerdo:

U/5. Autorizar a la Sra. Diputada-Delegada Especial para los Servicios de Drogodependencia, para la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Medina Sidonia para contratación de un paciente en proceso de deshabituación a drogas.

RUEGOS Y PREGUNTAS. No se produjeron.

Cádiz, 9 de Septiembre de 2005. EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES. Fdo.: Joaquín Fernández López-Covarrubias. Vº . Bº. EL PRESIDENTE. Fdo.: Francisco González Cabaña.

Nº 9.676

INTERVENCION EDICTO

En sesión celebrada por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial el día 14 de Septiembre de 2005, se aprobó el expediente número 7 de Modificación de Créditos en el Presupuesto para 2005 de esta Diputación.

Lo que en armonía con lo previsto por los artículos 169 a 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por los interesados a que hace referencia el número 1 del artículo 170 de la calendarada Ley y por las causas que se detallan en el número 2 del anterior invocado artículo.

Cádiz, a 14 de Septiembre de 2005. EL PRESIDENTE. Firmado.

Nº 9.677

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ ANUNCIO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1.978, ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por D.Juan de Dios Armario Domínguez, en nombre y representación de BOVEDILLAS CERÁMICAS ANDALUZAS, S.A. con domicilio en Arcos de la Frontera, Ctra. Jerez-Arcos de la Fra, Km 29, en la provincia de Cádiz, referente a un Permiso de Investigación de recursos de la sección C), para Margas, Arcillas y Arenas, denominado 'GADITANA', al que le ha correspondido el

número de expediente 1.453, con una superficie de 36 cuadrículas mineras y situado en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	5° 52' 20"	36° 45' 40"
2	5° 52' 20"	36° 43' 40"
3	5° 54' 20"	36° 43' 40"
4	5° 54' 20"	36° 45' 40"

Lo que se hace publico por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la última de las publicaciones de este anuncio se efectuara en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), en instancia dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de Minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto el citado artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

En Cádiz a 19 de julio de 2005. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.:
Angelina María Ortiz del Río. N° 8.595

CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA DIGAVASA
CODIGO CONVENIO N° 1103942
VIGENCIA DESDE 01.01.2005 A 31.12.2009.

PREÁMBULO

1.- Que las actividades desarrolladas por la empresa DIGAVASA, son múltiples y heterogéneas, entre otras, el alquiler de casetas para la construcción, el alquiler de cercados, el alquiler de valladas publicitarias, la venta de casetas, cercados y valladas, la colocación de valladas publicitarias y cercados, la fabricación de casetas y valladas, la venta de materiales de construcción y ferretería, etc.

2.- Que las diferentes actividades desarrolladas en la empresa, están recogidas en ámbitos funcionales de diferentes convenios colectivos, unos provinciales, otros nacionales, y otras actividades difícilmente se encuadran en ningún convenio.

3.- Que la aplicación de tan variados y diferentes convenios a cada grupo de los trabajadores afectados resulta imposible, por la complejidad en la aplicación de diferentes condiciones laborales, diversidad de horarios, de retribuciones y condiciones económicas y sociales etc; lo que provocaría diferentes condiciones para trabajadores que trabajan juntos y en la misma empresa y centro de trabajo, con la consiguiente situación de discriminación que podría plantearse entre los distintos trabajadores, y dificultad para la empresa en aplicación de esas condiciones distintas.

4.- Que tomando en consideración las diferentes actividades desarrolladas en la empresa, y aplicando el principio de unidad de las condiciones laborales que deben regir en la empresa, se acuerda acogerse al siguiente convenio de empresa, que se ha negociado y firmado, en prueba de conformidad, por los representantes de la empresa y de los trabajadores, en su condición de delegados de personal, de CC.OO. y U.G.T.

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL Mediante el presente acuerdo se establecen y regulan las condiciones por las que han de regirse las relaciones de trabajo entre la empresa DIGAVASA y sus propios trabajadores, que quedan comprendidos dentro de su ámbito personal y se aplicará con preferencia a las demás normas laborales.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL Afectará al personal perteneciente a la empresa DIGAVASA, con independencia de cual sea la modalidad contractual que le ligue.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, si bien los efectos económicos del mismo se retrotraen al día 1 de abril de 2005.

ARTÍCULO 4.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN Las condiciones pactadas sustituyen en su totalidad a las que hasta la firma del acuerdo regían en el centro por cualquier pacto, convenio u origen, salvo que expresamente se diga lo contrario en la presente disposición.

Las condiciones pactadas son, por tanto, compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran, por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora voluntaria de sueldo y salario, mediante primas o plus variables, gratificaciones y beneficios voluntarios u otros conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, pacto o cualquier otra causa.

Igualmente los beneficios por el presente Acuerdo podrán ser compensables o absorbibles con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de la empresa.

ARTÍCULO 5.- COMISION PARITARIA, NATURALEZA Y FUNCIONES.

La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- 1.- Interpretación auténtica del Convenio.
- 2.- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
- 3.- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
- 4.- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
- 5.- Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

COMPOSICION.

La Comisión se compondrá de dos vocales, por cada una de ambas representaciones y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

CONVOCATORIA.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, que comunicará a la otra el orden del día a tratar, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

ACUERDOS.

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad en la Comisión Paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien, no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Para que los acuerdos tengan fuerza de obligar, será precisa la asistencia de todas las partes.

CAPITULO II

ARTÍCULO 6.- RETRIBUCIONES.

Los salarios desde el 1 de Abril del 2005 al 31 de Diciembre del mismo año, serán los establecidos en la Tabla que recoge el ANEXO I.

El incremento salarial se fija para todos los conceptos salariales según la siguiente fórmula:

A partir del 1 de enero de 2006: Los conceptos salariales se incrementarán en lo que haya subido el I.P.C. de los 12 meses anteriores, quiere decir el I.P.C. real del año 2005.

A partir del 1 de enero de 2007: Los conceptos salariales se incrementarán en lo que haya subido el I.P.C. de los 12 meses anteriores, quiere decir el I.P.C. real del año 2006.

A partir del 1 de enero de 2008: Los conceptos salariales se incrementarán en lo que haya subido el I.P.C. de los 12 meses anteriores, quiere decir el I.P.C. real del año 2007.

A partir del 1 de enero de 2009: Los conceptos salariales se incrementarán en lo que haya subido el I.P.C. de los 12 meses anteriores, quiere decir el I.P.C. real del año 2008.

ARTÍCULO 7.- GRATIFICACIONES.

Los trabajadores recogidos por el presente Convenio percibirán, en el transcurso del año, dos gratificaciones extraordinarias, el 15 de julio y el 15 de diciembre, que deberán abonarse en 12 mensualidades, al estar prorrateadas dentro de las mensualidades ordinarias.

El devengo de estas gratificaciones será cada seis meses, desde el 1 de enero al 30 de junio de julio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre la de diciembre.

Estas gratificaciones se harán efectivas de acuerdo con las retribuciones señaladas para cada categoría en las tablas de salarios. No obstante, los trabajadores que tuvieren establecido un salario superior al que se fija en el Convenio para su categoría, las percibirán con arreglo a este sueldo superior.

ARTÍCULO 8.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO.

Cuando ocurran cualquiera de estas contingencias, los productores afectados percibirán por cuenta de la empresa, la diferencia que hubiese entre las percepciones del Seguro y su salario sueldo Convenio. Se entiende por salario sueldo Convenio, el Salario Base más el plus personal absorbible y compensatorio y más el plus de cargo. No obstante, los productores que tuvieren establecido un salario superior al que se fija en este Convenio para su categoría, las percibirán con arreglo a éste. Por lo que respecta a los casos de Accidente de Trabajo las cantidades que han de ser tenidas en cuenta vienen dadas por la propia legislación, y en función a la misma corresponderá, si procediese, el abono de diferencia por parte del Empresario.

La obligación de abonar esta diferencia será cada vez que esto ocurra y por todo el tiempo que dure la incapacidad temporal en los supuestos de accidente.

En los casos de baja por enfermedad, la obligación subsistirá únicamente durante el tiempo que el productor recibe la prestación económica por el Seguro de Enfermedad, con el límite de 18 meses.

Durante dicha situación, los trabajadores aceptarán la inspección médica que disponga la empresa.

ARTÍCULO 9.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

En compensación al incremento de la tabla de salario acordada en este Acuerdo, se fija el valor mínimo de la Hora Extraordinaria para cada categoría profesional según lo establecido en la Tabla II del Anexo, a partir del 1 de Abril de 2005.

Las partes, empresa y trabajadores afectados a título particular pueden llegar a acuerdos sobre el valor de cada hora extraordinaria siempre que el fijado supere los mínimos establecidos en el párrafo anterior.

Las horas extraordinarias que vengan exigidas por causas imprevistas o de fuerza mayor, o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, averías, terminación de servicios u otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, se realizarán de forma obligatoria por los trabajadores, debiendo informarse a los representantes de los trabajadores sobre el número de las causas de las mismas.

Las horas extraordinarias llevadas a cabo en domingos y festivos se compensarán con una retribución económica equivalente al valor de la hora extraordinaria normal incrementada en 50%.

No se consideran horas extraordinarias el tiempo empleado en el desplazamiento a un evento de carácter comercial como ferias, congresos, etc. Distinguiéndose este tiempo empleado de los desplazamientos realizados por los comerciales en sus rutas.

ARTÍCULO 10.- DIETAS.

El cobro de dietas para almuerzo, cena y alojamiento se regirá por dos sistemas

diferentes, por presentación de tickets o por dietas fijas, según estime conveniente la empresa.

En el caso de dietas fijas el importe será el siguiente:

Por almuerzo	8 euros.
Por cena	10 euros.
Por dormir	24 euros.

Aquellos trabajadores que fueron contratados expresamente para prestar sus servicios fuera del centro de trabajo sólo cobrarán las dietas en el caso de que pernocten fuera de su domicilio habitual como consecuencia del trabajo. En estos casos sí cobrarán las anteriores dietas.

ARTÍCULO 11.- VACACIONES.

El período normal de vacaciones retribuidas será de 21 días laborables.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrá convenir en la división en dos del período total.

Coincidiendo con el periodo de vacaciones los trabajadores percibirán en concepto de bolsa de vacaciones 6 euros por día disfrutado.

ARTÍCULO 12.- LICENCIAS ESPECIALES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar las licencias con sueldo, por los conceptos y durante los días que se relacionan con la debida justificación:

a.- Matrimonio del trabajador, 15 días.

b.- Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, 4 días. Será considerada enfermedad grave la que requiera el ingreso en centro hospitalario, salvo Hospital de DIA.

c.- Por asuntos de deber público o sindical, el tiempo necesario debidamente justificado.

d.- Por cambio de domicilio habitual, 1 día.

e.- Por la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, el tiempo indispensable debidamente justificado.

Los trabajadores que disfruten días de licencias percibirán en concepto de bolsa de licencias 6 euros por día de permiso.

ARTÍCULO 13.- JORNADA LABORAL.

Durante toda la vigencia del convenio se fija una jornada laboral de 40 horas semanal de trabajo efectivo, lo que equivale a una jornada efectiva en cómputo anual de 1840 horas.

ARTÍCULO 14.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE.

Las empresas a las que afecta este Convenio están obligadas a efectuar un Seguro de Accidente que recogerá las siguientes garantías para cada trabajador:

Capital asegurado para los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009:

Por invalidez absoluta a causa de accidente de trabajo	7.337,92 euros.
Por muerte causada por accidente de trabajo	14.675,86 euros.
Por muerte causada por accidente de circulación	22.013,82 euros.

ARTÍCULO 15.- CLAUSULAS DE EMPLEO

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 63/1997, de 26 de Diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de "Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida", previsto en dicha disposición.

El régimen jurídico del contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la indicada Ley 63/97, de 26 de Diciembre y demás normas de aplicación.

DURACIÓN DEL CONTRATO EVENTUAL.

Respecto a los límites establecidos, en la cláusula de empleo de este Convenio y, dada las características de los ciclos de contratación y producción existentes en el sector, el Contrato eventual por Circunstancias de la Producción, podrá tener una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18.

CONTRATOS FORMATIVOS.

1.- La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

2.- Sólo en edades comprendidas entre 16 años cumplidos hasta 21 años, sin titulación.

3.- Salarios a percibir para jornada máxima, esto es, el 85% de trabajo efectivo:

- A partir de 16 hasta 21 años: 575,10 euros.

Aquellos trabajadores con contrato de formación, que a la firma del presente convenio, estuviesen percibiendo un salario superior al establecido en este convenio, se le respetará, dicho salario, que se verá incrementado en los mismos porcentajes de subida del convenio.

ARTÍCULO 16.- CLÁUSULA DE DESCUELGO

Los porcentajes de incremento salarial establecido en este convenio no serán de necesaria u obligada aplicación cuando la empresa acredite objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos ejercicios contables anteriores. Asimismo, se tendrá en cuenta las previsiones para el año en curso.

En este caso se trasladará a las partes la fijación del aumento de salario.

Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de la empresa, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentra comprendida la empresa cuando aleguen dicha circunstancia, deberá presentar ante la Comisión Paritaria la documentación precisa (balance, cuenta de resultado, y, en su caso, informes de auditores y censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

Los miembros de la Comisión Paritaria están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como

consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente respecto de todo ello, sigilo profesional.

En tal caso debe entenderse que lo establecido en el párrafo precedente sólo afecta al concepto salarial, hallándose obligada la empresa por el contenido del resto del Convenio.

CAPITULO III

ARTÍCULO 17.- KILOMETRAJE.

Cuando el trabajador tenga que desplazarse fuera de la localidad donde radique la empresa por asuntos laborales y utilice su propio vehículo, percibirá la cantidad de 0,17 euros por kilómetro.

ARTICULO 18.- PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Se establece un plus de asistencia y puntualidad consistente en 3 euros diarios para todos los trabajadores, a excepción de aquellos que se encuadran en la categoría de aprendiz, que se abonarán por cada jornada completa de trabajo, descontándose esta cuantía por día de falta o falta de puntualidad al trabajo al trabajo, cualquiera que sea el motivo, aunque se encuentre justificada la falta.

ARTICULO 19.- PLUS DE PRODUCTIVIDAD-DISPONIBILIDAD

La empresa abonará a los trabajadores el plus de productividad-disponibilidad fijado en el anexo del Convenio, siempre y cuando se mantengan los actuales niveles de facturación y productividad existentes a la firma del presente convenio. Igualmente será requisito indispensable para el abono de este plus la disponibilidad horaria de los trabajadores en los términos en los que se desarrolla en la actualidad.

ARTÍCULO 20.- PLUS DE CARGO

Los trabajadores a quienes se les encomiende las funciones de jefe de sección tendrán derecho cada mes a un complemento salarial de 50 euros, mientras ostente dicho cargo, siendo por tanto un complemento de puesto de trabajo.

ARTÍCULO 21.- PLUS POR PERNOCTACION

Los trabajadores que pernocten fuera de su domicilio percibirán un complemento salarial determinado en la Tabla I del Anexo, según la categoría que tengan en la empresa.

ARTÍCULO 22.- PLUS POR VIGILANCIA

Los trabajadores que estén disponibles para vigilar la nave por si ocurre algún percance, percibirán en el caso de que tengan que acudir a la nave por haber sonado la alarma la cantidad de 20 euros por noche.

ARTÍCULO 23.- PLUS DE QUEBRANTO DE MONEDA

El trabajador que realice funciones de caja percibirá la cantidad de 30 euros al mes mientras ejecute el cargo.

ARTÍCULO 24.- PLUS PERSONAL ABSORBIBLE COMPENSATORIO

Todo trabajador percibirá este plus, en la cuantía en que hubiere quedado fijada su antigüedad a tenor de lo dispuesto en el anterior convenio, para complementar los salarios actuales.

Esta cantidad así fijada, se incrementará en los mismos términos en que varíe el incremento salarial pactado en el presente y en los sucesivos convenios colectivos.

ARTÍCULO 25.- PLUS DE TRANSPORTE

Los trabajadores de la empresa, a excepción de la categoría de aprendiz, percibirán la cantidad consistente en 3 euros diarios en concepto de Plus de Transporte, que se abonarán por cada jornada completa de trabajo, descontándose esta cuantía por día de falta al trabajo, cualquiera que sea el motivo, aunque se encuentre justificada la falta.

ARTICULO 26.- DESCANSO SEMANAL

El descanso semanal es el que establece el Artículo 37 de la Ley 8/1980 del 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores (B-O-E- 4 de Marzo de 1.980)

ARTICULO 27.- EXCEDENCIAS.

A parte de los derechos que la legislación vigente conceda en esta materia, a los productores que acrediten la realización de estudios en toda clase de centros reconocidos, tendrán derecho a pedir excedencias con este fin, conservando la opción al puesto de trabajo y antigüedad que tenía al pedir la misma, siempre que se reintegre a la empresa dentro de los dos meses siguientes al término de los estudios. Igualmente, las empresas, en caso de necesidad, podrán ocupar en sus puestos de trabajos a los excedentes que lo deseen en los períodos de vacaciones superiores a 15 días.

El trabajador con antigüedad en la empresa superior a un año, tendrá derecho obligatoriamente a excedencia voluntaria por período de tiempo no inferior a tres meses ni superior a cinco años.

ARTICULO 28.- PRENDAS DE TRABAJO.

A los trabajadores que afecta el presente Convenio les serán entregadas por la empresa el uniforme de trabajo, compuesto de camisa de manga larga o corta, pantalón, chaqueta, chaleco y botas de seguridad. En virtud de la época del año, es decir, si es verano o invierno, se hará entrega de prendas distintas, ocurriendo lo mismo cuando el trabajador entra por primera vez a trabajar en la empresa, en cuyo caso el número y la cuantía de las prendas será diferente al resto de los casos.

El jefe de almacén será el encargado de hacer entrega del equipamiento y el trabajador tendrá la obligación de firmar en el registro de entrega especificando lo que se le ha entregado. El trabajador tendrá la posibilidad de adquirir prendas de trabajo adicionales previo pago del correspondiente importe.

ARTICULO 29.- SEGURIDAD E HIGIENE.

Los representantes de personal, junto con el empresario, velarán para que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de Seguridad e Higiene, y de forma específica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente, así como a los reglamentos que la desarrollan.

Cuando la empresa tenga más de 50 trabajadores se constituirá una Comisión Paritaria de Seguridad y Salud provincial que estará integrada por representantes de la empresa y representantes de los trabajadores en igual número, el cual será un órgano colegiado.

ARTICULO 30.- PREMIO DE FIDELIDAD Y PERMANENCIA EN LA EMPRESA.

Para premiar la fidelidad y permanencia de los trabajadores en la empresa, se pacta que aquellos trabajadores que cesen voluntariamente en la misma, con edad

comprendida entre los 60 y 65 años, tendrán derecho a percibir una indemnización por una sola vez de una cuantía de 6 mensualidades Convenio.

No percibirán las indemnizaciones pactadas aquellos trabajadores que cesen en la empresa por motivos de despidos o causas objetivas.

Las partes acuerdan expresamente que:

a.- Las indemnizaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción de la relación laboral, y no tienen en ningún caso el carácter de complemento de pensión que en su caso le pueda corresponder al trabajador de la Seguridad Social, ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones públicas, ni suponen compromiso de pensión de clase alguna.

b.- Jubilación Anticipada: en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno en los Decretos de 20 de agosto y 19 de octubre de 1981, en desarrollo de lo establecido en el ANE, la empresa se obliga a sustituir a aquel trabajador que al cumplir los 64 años de edad solicite la pensión de jubilación en base a dichos Decretos, por otro trabajador que sea titular de cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo, siempre y cuando dicha solicitud se realice con las condiciones y requisitos exigidos en los mencionados Decretos o en posteriores que lo desarrollen.

c.- Contrato de Relevó: La modalidad contractual establecida por la LEY 322/1984, de 2 de Agosto (Art. 12.5), y disposición adicional 7.ª del E.T., según el AES, sólo se aplicará a voluntad expresa del trabajador que teniendo, al menos, 62 años de edad quiera reducir su jornada de trabajo a la mitad.

En este supuesto, la empresa se verá obligada a contratar a otro trabajador "a tiempo parcial", para cubrir la otro media jornada laboral. La regulación de este Contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el R.D. 1991/1984, de 31 de Octubre.

Las organizaciones firmantes declaran que este artículo no tiene carácter de compromiso por pensión a que hace referencia el Real Decreto 1588/99. Si fuera necesario, la comisión paritaria adecuará la redacción del artículo a la referida exclusión.

ARTICULO 31.- ASCENSOS: TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA.

1.- El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

2.- Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o en su caso de los Delegados de Personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

3.- Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

ARTICULO 32.- GARANTIAS SINDICALES.

La acción sindical en la empresa se regulará por la Legislación Vigente y el Acuerdo Interconfederal publicado en el B.O.E. núm. 24 del 11 de Enero de 1.980, de conformidad con lo dispuesto en el AI.

DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL.- De acuerdo con el apartado 2º del Art. 11 de la Ley Orgánica Sindical, cualquier trabajador, individualmente, tendrá derecho a solicitar y obtener de la empresa que se le descuenta en nómina, en concepto de Cuota Sindical, la cantidad que corresponda.

El trabajador interesado en el citado descuento mensual, remitirá a la empresa un escrito en el que se concretará con claridad la orden de descuento, la cuantía de la cuota, la Central Sindical a la que pertenece y la cuenta corriente y entidad bancaria a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

ARTÍCULO 33.- UNIDAD DE CONVENIO.

Todo el articulado de este Convenio se considerará un todo indivisible y cualquier modificación en sus cláusulas, llevaría a considerar de nuevo la totalidad del articulado.

DISPOSICIONES VARIAS

A.- El presente Convenio se declara que ha sido elaborado por libre acuerdo entre las partes, cuyas voluntades han sido emitidas por sus respectivas representaciones.

B.- Las condiciones más beneficiosas de cualquier clase y naturaleza que disfrute el personal con anterioridad a la fecha de este Convenio, o puedan establecerse en lo sucesivo por disposiciones reglamentarias, podrán ser absorbidas por el mismo hasta la cuantía posible, compensándose con las percepciones establecidas en el presente Convenio, con excepción de las Pagas Extraordinarias, que se abonarán, en todo caso, en la cuantía del presente Convenio y, en su caso, por el mayor sueldo que se haya percibido hasta la fecha en nómina, no afectándose en consecuencia a estas pagas extras la absorción establecida en este apartado.

C.- Las condiciones establecidas en este Convenio son, en su conjunto, más favorables que las mínimas legales que al productor le corresponden.

D.- El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar en el servicio de la empresa, habrá de comunicarlo al Jefe de ésta con 15 días de anticipación a la fecha que haya de dejar de prestar sus servicios, por escrito y con acuse de recibo. En caso contrario, se descontarán de la liquidación los quince días.

E.- Desde la firma de este convenio se respetará el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc...

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en:

El acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo, y la igualdad salarial en trabajos de igual valor.

F.- Acoso Sexual: De conformidad con la recomendación y el código de conducta relativo a protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, de 27 de noviembre de 1991, número 92/131 C.E.E., la empresa y los representantes de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en este ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual de palabra o acción, desarrollada en dicho ámbito, y que sea ofensiva para la trabajadora, o el trabajador objeto de la misma.

G.- Independientemente de las cuantías obligatorias y mínimas reguladas en el presente convenio, la empresa podrá establecer incentivos de manera unilateral, voluntaria y no consolidable por los objetivos fijados por la propia empresa y que mejoren las condiciones mínimas establecidas en el convenio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª.- Las mejoras establecidas en los conceptos económicos y en la tabla de salarios del presente Convenio, tendrán efecto retroactivo desde el día 1 de Abril de 2005.

ANEXO I

TALLER-MONTADORES

CATEG	SBASE	ppEXTRAS	Ptransp	Pasiste	P Prod-Disp	SB bruto mes	Tabla I	Tabla II
							Ppemotca	Precio HE
OFI A	1051,95	175,33	63,00	63,00	95,72	1.449,00	8,2	8,5
OFI 1	1017,38	169,56	63,00	63,00	92,59	1.405,53	7,7	8,5
OFI 2	983,65	163,94	63,00	63,00	89,51	1.363,10	7,2	7,6
OF 3	929,34	154,89	63,00	63,00	84,57	1.294,80	6,7	7,6
ESPECIALISTA	861,84	143,64	63,00	63,00	78,43	1.209,91	6,2	7,6
AYUDANTE	772,14	128,69	63,00	63,00	70,27	1.097,10	5,7	7,6
PEON 1ª	681,62	113,60	63,00	63,00	62,03	983,25	5,2	7,6
PEON	628,16	104,69	32,00	32,00	69,45	866,30	4,7	7,6
ASPIRANTE 1ª	560,00	93,33	32,00	32,00	58,92	776,25	4,2	6,5
ASPIRANTE	512,92	85,49	32,00	32,00	13,44	675,85	3,7	6,5
CHOFER	1043,72	173,95	63,00	63,00	94,98	1.438,65	7,2	7,6
CHOFER ayud	990,22	165,04	63,00	63,00	90,11	1.371,37	6,2	7,6
APRENDICES	533,49	88,92	0,00	0,00	48,55	670,96	4,7	6,5

ADMINISTRACION

CATEG	SBASE	ppEXTRAS	Ptransp	Pasiste	P Prod-Disp	SB bruto mes	Tabla I	Tabla II
							Ppemotca	Precio HE
NIVEL 6	995,99	166,00	63,00	63,00	90,63	1.378,62	8,2	8,5
NIVEL 5	887,36	147,89	63,00	63,00	80,75	1.242,00	7,7	8,5
NIVEL 4	791,07	131,85	63,00	63,00	71,99	1.120,91	7,2	7,6
NIVEL 3	741,69	123,62	63,00	63,00	67,5	1.058,81	6,7	7,6
NIVEL 2	687,38	114,56	63,00	63,00	62,56	990,50	6,2	6,5
NIVEL 1	652,66	108,78	63,00	63,00	49,24	936,68	5,7	6,5

TABLA DE EQUIVALENCIAS

NIVEL 6	JEFE TECNICO	JEFE COMERCIAL	JEFE ADMON.	JEFE OPERATIVO
NIVEL 5	TÉCNICO avanzado	COMERCIAL avanzado	ADMITVO avanzado	ENCARGADO
NIVEL 4	TÉCNICO de 1ª	COMERCIAL de 1ª	ADMITVO de 1ª	
NIVEL 3	TÉCNICO	COMERCIAL	ADMITVO	
NIVEL 2	AYTE TÉCNICO	AYTE COMERCIAL	AYTE ADMITVO	
NIVEL 1	AUX TÉCNICO	AUX COMERCIAL	AUX ADMITVO	

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PARA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA GADITANA DE VALLAS (DIGAVASA)

ASISTENTES

Por la empresa DIGAVASA - D. Francisco Manzano Olmo

Por CC.OO. - Dª Susana García Vázquez.

Por U.G.T. - D. Manuel González Ramírez

En la ciudad de Chiclana de la Frontera, a 14 de junio de 2005, siendo las 12:00 horas, en la sede de la empresa DIGAVASA, sita en Polígono Industrial Pelagatos C/ Tesón, núm. 21, se reúnen las personas reseñadas anteriormente, en representación, respectivamente de la empresa y de los trabajadores, en calidad de delegados de personal, de CC.OO y U.G.T.

En contestación al escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería Empleo de la Junta de Andalucía de Cádiz sobre las incidencias observadas en el articulado del convenio colectivo suscrito por la dirección de la empresa DIGAVASA y los delegados de personal, presentado en esta Delegación el pasado mes de mayo, las partes acuerdan, al objeto de subsanar dichas incidencias, lo siguiente:

- Vigencia (Art. 3): Se incluye el siguiente párrafo "La denuncia del presente convenio deberá efectuarse con tres meses de antelación a su vencimiento, por alguna de las partes; la denuncia deberá formalizarse por escrito ante el organismo competente y ante la parte no denunciante".

- Cláusula de descuelgue (Art. 16) : Se suprime el artículo del convenio.

- Plus de asistencia y puntualidad y Plus de transporte (Art. 18 y Art. 25 respectivamente): Se establece estos pluses para todas las categorías del convenio, incluyendo también su abono a la categoría de aprendiz, a diferencia de lo establecido en el convenio presentado. Se adjunta ANEXO I modificado.

- Descanso semanal (Art.26): Se suprime la referencia de la Ley 8/1980 del 10 de marzo, del Estatuto de los trabajadores (BOE 4 de marzo de 1980) por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al estar aquella norma derogada expresamente por ésta.

- Premio de fidelidad y permanencia en la empresa (Art. 30): En el apartado b) se sustituye la referencia de los Decretos 20 de agosto y 19 de octubre de 1981 por la Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible y el Real Decreto 1132/2002 que la desarrolla.

Asimismo, en el apartado c) del artículo se suprime la referencia de la Ley 322/1984, de 2 de agosto, estableciéndose en su lugar el artículo 12.6 del E.T. y el Real Decreto 1991/1984.

- Garantías Sindicales (Art.32): Se suprime la referencia del Acuerdo Interconfederal publicado en el BOE de 11.01.80.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, firman todos los asistentes el presente acta, en el lugar y la fecha indicados.

ANEXO I

TALLER-MONTADORES

CATEG	SBASE	ppEXTRAS	Ptransp	Pasiste	P Prod-Disp	SB bruto mes	Tabla I	Tabla II
							Ppemotca	Precio HE
OFI A	1051,95	175,33	63,00	63,00	95,72	1.449,00	8,2	8,5
OFI 1	1017,38	169,56	63,00	63,00	92,59	1.405,53	7,7	8,5
OFI 2	983,65	163,94	63,00	63,00	89,51	1.363,10	7,2	7,6
OF 3	929,34	154,89	63,00	63,00	84,57	1.294,80	6,7	7,6
ESPECIALISTA	861,84	143,64	63,00	63,00	78,43	1.209,91	6,2	7,6
AYUDANTE	772,14	128,69	63,00	63,00	70,27	1.097,10	5,7	7,6
PEON 1ª	681,62	113,60	63,00	63,00	62,03	983,25	5,2	7,6
PEON	628,16	104,69	32,00	32,00	69,45	866,30	4,7	7,6
ASPIRANTE 1ª	560,00	93,33	32,00	32,00	58,92	776,25	4,2	6,5
ASPIRANTE	512,92	85,49	32,00	32,00	13,44	675,85	3,7	6,5
CHOFER	1043,72	173,95	63,00	63,00	94,98	1.438,65	7,2	7,6

CHOFER ayud	990,22	165,04	63,00	63,00	90,11	1.371,37	6,2	7,6
APRENDICES	520,00	86,67	32,00	16,00	16,29	670,96	4,7	6,5
ADMINISTRACION							Tabla I	Tabla II
CATEG	SBASE	ppEXTRAS	Ptransp	Pasiste	P Prod-Disp	SB bruto mes	Ppemocia	Precio HE
NIVEL 6	995,99	166,00	63,00	63,00	90,63	1.378,62	8,2	8,5
NIVEL 5	887,36	147,89	63,00	63,00	80,75	1.242,00	7,7	8,5
NIVEL 4	791,07	131,85	63,00	63,00	71,99	1.120,91	7,2	7,6
NIVEL 3	741,69	123,62	63,00	63,00	67,5	1.058,81	6,7	7,6
NIVEL 2	687,38	114,56	63,00	63,00	62,56	990,50	6,2	6,5
NIVEL 1	652,66	108,78	63,00	63,00	49,24	936,68	5,7	6,5
TABLA DE EQUIVALENCIAS								
NIVEL 6	JEFE TECNICO	JEFE COMERCIAL	JEFE ADMON.	JEFE OPERATIVO				
NIVEL 5	TÉCNICO avanzado	COMERCIAL avanzado	ADMTVO avanzado	ENCARGADO				
NIVEL 4	TÉCNICO de 1ª	COMERCIAL de 1ª	ADMTVO de 1ª					
NIVEL 3	TÉCNICO	COMERCIAL	ADMTVO					
NIVEL 2	AYTE TÉCNICO	AYTE COMERCIAL	AYTE ADMTVO					
NIVEL 1	AUX TÉCNICO	AUX COMERCIAL	AUX ADMTVO					

Nº 9.359

CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA IBERCOMPRA, S.A. Y LOS TRABAJADORES DEL CLUB DE GOLF CODIGO CONVENIO: 1103401

Asistentes:

Por los trabajadores: Sebastian Aragón Coronil. CC.OO.

Asesores Sindicales: Mª Teresa López Manzano. CC.OO. Antonio Chacón

Cortes. CC.OO.

Por la Empresa Ibercompra, S.A. Juan Manuel Cabello Ariza.

En Vejer, siendo las 11,00 horas del día 30 de marzo de dos mil cinco, se reúnen las personas expresadas al margen, quienes constituyen, de una parte, el Delegado de Personal, representante de los trabajadores/ras del Club de Golf para las Actividades de Mantenimiento e Hípica de la Dehesa Monteenmedio y de otra, representación legal de la Empresa Ibercompra, S.A.

Abierta la sesión, ambas partes, como inicio de lo que se va a tratar se reconocen matua y recíprocamente como interlocutores válidos para el objeto previsto para esta reunión.

A continuación se pone de manifiesto que el objeto de la presente reunion es el de cumplimentar los trámites legales y llevar a cabo los actos y deliberaciones necesarias para la negociación de un Convenio Colectivo para los trabajadores/ras del Centro de Trabajo de la Empresa Ibercompra S.A y sus trabajadores/ras del Club de Golf para las Actividades de Mantenimiento e Hípica de la Dehesa de Monteenmedio de la localidad de Vejer de la Frontera, y en forma consecuyente con ello,

ACUERDAN

Primero.- Se constituye formalmente la Comisión Negociadora, que estará compuesta por las personas anteriormente mencionadas y que son los firmantes de este documento.

Segundo.- Los designados/as se reconocen recíprocamente como interlocutores válidos para negociar el nuevo Convenio Colectivo y para comprometerse en lo menester, en nombre de sus representados, es decir, de trabajadores/ras y Empresa.

Tercero.- Como calendario o plan de negociación se acuerda convocar una nueva reunión de la Comisión Negociadora para el próximo día de Abril de dos mil cinco, en la que se procurará tratar y decidir sobre todos los extremos necesarios y, de ser posible, llegar a la redacción del nuevo Convenio Colectivo.

Cuarto.- La Comisión en uso de la facultad que le otorga el artículo 88 apartado cuatro del ET decide no nombrar, por momento, Presidente/a alguno.

ASISTENTES

Por los Trabajadores. Sebastián Aragón Coronil CC.OO.

Asesores Sindicales: Mª Teresa López Manzano. CC.OO.

Por la Empresa IBERCOMPRA, S.A. Juan Manuel Cabello Ariza

En Monteenmedio, siendo las 11,00 horas del día 29 de Julio de dos mil cinco, se reúnen las partes deliberadoras del Convenio Colectivo para los trabajadores/ras del Centro de Trabajo de la Empresa Ibercompra S.A y sus trabajadores/ras del Club de Golf para las Actividades de Mantenimiento e Hípica de la Dehesa de Monteenmedio de la localidad de Vejer de la Frontera., cuyos componentes aparecen relacionados al margen.

Abierta la sesión, una vez más, los asistentes se reconocen recíprocamente como interlocutores válidos para el objeto de la reunión.

A continuación se pone de manifiesto que el objeto de la reunión es redactar el Convenio Colectivo, en los términos pactados.

Como consecuencia de lo anterior y estimándose cumplidos todos los requisitos y trámites legales reglamentarios, los asistentes por unanimidad, adoptan las siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Colectivo para los trabajadores/ras del Centro de Trabajo de la Empresa Ibercompra S.A y sus trabajadores/ras del Club de Golf para las Actividades de Mantenimiento e Hípica de la Dehesa de Monteenmedio de la localidad de Vejer de la Frontera, cuyo texto ha sido leído y considerado conforme, siendo firmado por todos los asistentes, dándolo como válido y ejecutivo.

Segundo.- Dar a dicho convenio el trámite legal, haciéndolo llegar con sus copias correspondientes a la Autoridad Laboral competente para su visado y registro y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Los presentes acuerdos han sido refrendados por los trabajadores/ras del Sector.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se redacta el presente acta, firmándola los asistentes en prueba de conformidad, en la ciudad y fecha al principio expresados.

ASI SE ACUERDA y, para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente Acta, que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad. Todo ello en la ciudad y fecha al principio expresada.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA IBERCOMPRA S.A. Y

SUS TRABAJADORES /AS DEL CLUB DE GOLF PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO E HIPICA DE LA DEHESA MONTENMEDIO 2005/2007.-

Art. 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.-

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores /as dedicados a mantenimiento, campo de golf e hípica así como las demás categorías recogidas en el ANEXO I de este convenio, pertenecientes a la Empresa IBERCOMPRA S.A. Estos trabajadores / as se incorporarán con todos sus derechos al Régimen General de la Seguridad Social debido a la evolución experimentada por las actividades desarrolladas por la citada Empresa.

Art. 2º.- AMBITO TERRITORIAL.-

El presente convenio se le aplicará a todos los trabajadores / as de la Empresa IBERCOMPRA S.A. para las actividades de mantenimiento, golf e hípica, independientemente de la categoría profesional de los trabajadores / as o de la modalidad de contrato de éstos/as. A excepción de los cargos de alta dirección determinados en el artículo 1, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores Ley 8/1980, de 10 de Marzo y publicado en el BOE núm. 64 de 14 de Marzo de 1.980.

Art. 3º.- GARANTÍA PERSONAL.-

Si algún trabajador/a tuviese una suma de devengos en cómputo anual superior a la que pueda corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente convenio, el exceso habrá de serle respetado como condición más beneficiosa a título exclusivamente personal.

Art. 4º.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de tres años, comenzando el 01/01/2005 y terminando el 31/12/2007.

El presente convenio se aplicará en todo su contenido, mientras tanto no se negocie un nuevo convenio, entre la Empresa y los representantes de los trabajadores / as, independientemente de la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El presente convenio será prorrogado tácitamente de año en año si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5º.- JORNADA LABORAL.-

La jornada de trabajo establecida en el presente Convenio Colectivo será de 40 horas semanales, de Lunes a Viernes, con un descanso fijo de dos días continuados que serán el sábado y el domingo.

A partir del tercer año de vigencia (01/01/07) la jornada laboral máxima queda establecida en 39 horas semanales. La reducción de esta hora semanal se realizará los viernes deduciendo media hora al final del horario de mañana y media hora al final del horario de tarde. Y en los meses de jornada intensiva la jornada del viernes terminará una hora antes.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

El tiempo de bocadillo será de quince minutos, considerándose dicho tiempo como período efectivo de trabajo.

Todo el personal tomará el bocadillo desde las 10:00 horas a las 10:15 horas.

Los horarios son los que a continuación se detallan:

En los meses de Junio, Julio y Agosto se establecerá la jornada intensiva para todos los trabajadores / as, excepto el personal de mantenimiento de Golf que lo hará de forma rotativa.

CUADRO HORARIO El personal dedicado al mantenimiento de Golf, que trabajará los sábados de forma rotativa no podrán trabajar más de veinticuatro sábados anuales. El horario de la semana que tuvieren que trabajar en sábado sería de:

DE LUNES A VIERNES: Mañanas de 8:00 a 13:30 horas. Tardes de 15:00 a 17:00 horas.

SABADOS: de 8:00 a 11:30 horas.

A partir del tercer año de vigencia (01/01/07) con la reducción de la jornada semanal a 39 horas, el horario de la semana que tuvieren que trabajar en sábado sería:

DE LUNES A VIERNES: Mañanas de 8:00 a 13:30 horas. Tardes de 15:00 a 17:00 horas.

SABADOS: de 8:00 a 10:30 horas.

El cuadro horario que afectará al resto de los trabajadores / as que no tuvieren que rotar los sábados sería el siguiente:

DE LUNES A VIERNES: Mañanas de 8:00 a 14:00 horas. Tardes de 15:00 a 17:00 horas.

Y a partir del 01/01/07 (tercer año de vigencia) el horario para el personal que no rota los sábados sería:

DE LUNES A JUEVES: Mañanas de 8:00 a 14:00 horas. Tardes de 15:00 a 17:00 horas.

VIERNES: Mañanas de 8,00 a 13,30 horas. Tardes de 15,00 a 16,30 horas.

Los trabajadores de hípica de mutuo acuerdo con la Empresa establecerán el cuadro horario.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o sustituir por una reducción de su jornada en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá de preavisar al empresario/a con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. La concreción horaria y la determinación del período

de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador/a dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario/a con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La reducción de jornada por motivos familiares constituye un derecho individual de los trabajadores hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores / as de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Art. 6º.- COMISION PARITARIA.-

6.1.- COMPOSICION.-

La Comisión Paritaria, como Comisión Mixta, estará integrada por un representante de la Empresa y un representante de los trabajadores y los asesores que las partes estimen oportuno.

6.2.- COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA.-

Como paso previo y preceptivo a cualquier actuación administrativa o jurisdiccional las partes se comprometen a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello fuera posible, emita dictamen al respecto.

Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que se puedan examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa. Recibida una solicitud la Comisión deberá reunirse en un plazo no superior a las setenta y dos horas. Debiendo resolver en el improrrogable plazo de tres días, transcurrido el cual quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional. No obstante, la Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación a la que legalmente tenga derecho para una mejor o más completa información del asunto a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

La Comisión Paritaria adoptará sus acuerdos por decisión favorable y conjunta de ambas partes, quedando abierta la vía administrativa o jurisdiccional en el caso de que no exista acuerdo entre ambas partes. Las funciones de la Comisión Paritaria serán:

- Interpretación de los preceptos del presente Convenio.
- Seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo.
- Aquellas funciones que puedan derivarse de lo estipulado en el presente texto.

6.3.- DOMICILIO DE LA COMISION PARITARIA.-

El domicilio social de la Comisión Mixta Paritaria se establece en las respectivas sedes de la Empresa IBERCOMPRA S.A. y trabajadores firmantes del presente Convenio y en consecuencia se establecerá para la representación de los trabajadores en Cádiz, Avda. Andalucía, nº 6 - 1ª planta por el Sindicato Provincial de Actividades Diversas CC.OO. y la de la Empresa IBERCOMPRA S.A. en Vejer, Dehesa Montenmedio, 11159.

6.4.- SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES.-

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverá los procedimientos previstos en el sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional de 3 de Abril de 1996 y el desarrollo de su reglamento. Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los conflictos colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente lo de aplicación e interpretación de las normas del presente convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecten a los trabajadores y empresas afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Art. 7º.- CONCEPTO DE RETRIBUCIONES.-

La retribución de cada trabajador/a estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada categoría se determinan en relación con los artículos siguientes. El pago de los salarios se efectuará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el trabajador/a. Los trabajadores / as que lo soliciten percibirán anticipos a cuenta de sus salarios hasta un máximo de 300,51 euros, fijándose el día de pago en el 15 de cada mes.

Art. 8º.- SALARIO BASE.-

El Salario Base es el que se determina para cada categoría en la tabla salarial anexa, percibiéndose por mes y día según la categoría.

Art. 9º.- ANTIGÜEDAD.-

El complemento de antigüedad es un complemento personal consistente en el porcentaje que, sobre el salario base de convenio, corresponda a cada Trabajador/a en función del tiempo de servicios prestados de conformidad con la siguiente escala:

- A los dos años el 5%
- A los cinco años el 10%
- A los diez años el 20%
- A los quince años el 25%
- A los veinte años el 40%
- A los veinticinco años el 60%

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador/a en la empresa, comenzando a devengarse desde el primero de enero del año en que se cumpla.

Art. 10º.- PLUS NOCTURNO.-

El personal de la empresa que trabaje en el turno de noche (22:00 a las 6:00 horas) tendrá una retribución específica del 25% del salario base del mes.

Art. 11º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.-

La Empresa abonará a todo el personal tres pagas extraordinarias en la cuantía correspondiente a 30 días de salario base más antigüedad.

Paga de Julio: se devengará desde el uno de enero al treinta de junio, abonándose el quince de julio.

Paga de Navidad: se devengará desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre, abonándose el quince de diciembre.

Paga de Marzo: se devengará desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre abonándose el quince de marzo del ejercicio siguiente.

Paga de Octubre: se devengará desde el treinta de septiembre del año en curso al uno de octubre del año siguiente, abonándose el quince de octubre.

Para el primer año de vigencia esta paga consistirá en 2 días de salario base más antigüedad; para el segundo año de vigencia consistirá en 4 días de salario base más antigüedad; para el tercer año de vigencia consistirá en 10 días de salario base más antigüedad y mientras no sea completa (30 días de salario base más antigüedad) no tendrá penalización por ningún supuesto.

Los trabajadores / as podrán solicitar anticipos a cuenta de las pagas extraordinarias, en la cuantía que a continuación se indica:

PAGAS	CANTIDAD
Paga de Julio	300,51 euros
Paga de Diciembre	300,51 euros
Paga de Marzo	120,20 euros

Art. 12º.- PLUS FESTIVOS.-

Si alguno de los catorce festivos anuales coincidiese en el descanso del personal, el festivo se franqueará otro día de la semana siguiente.

Los festivos son fiestas abonables y no recuperables.

Art. 13º.- PLUS DE TRANSPORTE.-

Se establece para todos los trabajadores/as con independencia de su categoría profesional un plus de transporte de 1,56 euros por día efectivo de trabajo, siempre que exista una distancia de más de tres kilómetros desde su casa y el centro de trabajo; si la distancia es inferior a los tres kilómetros se abonará el 50% de dicho plus.

Art. 14º.- PLUS DE ASISTENCIA.-

Se percibirá por día efectivo de trabajo y su cuantía será de 1,61 euros.

Dicho Plus no se aplicará en caso de falta de asistencia.

Art. 15º.- PLUS DE MANTENIMIENTO.-

Se crea un plus por este concepto consistente en 30 euros semanales, con objeto de que durante los meses de verano, el personal que tiene horario continuado, de entre todos ellos, roten 2 trabajadores de forma semanal con horario continuado de tarde de lunes a viernes de 15,00 horas a 22,00 horas para cubrir las necesidades del mantenimiento en esas fechas.

Art. 16º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

La Empresa y los trabajadores / as procurarán no realizar horas extraordinarias por estar atravesando en nuestra provincia una grave situación de paro.

Las horas extras que vengan exigidas por causas imprevistas o de fuerza mayor, o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, se realizarán debiendo informarse a los representantes de los trabajadores sobre el número y las causas de las mismas, y respetando el límite de 80 horas al año como máximo. Las horas trabajadas que excedan de la jornada normal de trabajo se considerarán como horas extras y se abonarán a 7 euros, manteniéndose la misma cuantía para toda la vigencia del convenio.

Art. 17º.- VACACIONES.-

Las vacaciones anuales serán de 30 días anuales naturales y consecutivos para todo el personal afectado por el presente convenio. El salario de vacaciones corresponderá a salario real, más la cantidad de 39,21 euros en concepto de bolsa de vacaciones.

Previo acuerdo entre las partes se podrán dividir en un máximo de dos períodos.

Si por ausencia del trabajador/a por cualquier supuesto de I.T. no hubiese podido disfrutar de sus vacaciones en el período asignado, disfrutará de sus vacaciones a partir de su reincorporación al trabajo y siempre en el año natural.

Art. 18º.- LICENCIAS.-

El personal de este Convenio Colectivo tendrá derecho a disfrutar de permisos retribuidos, en la forma que se establece a continuación, debiendo entregar a la mayor brevedad posible los justificantes excepto para la licencia de asuntos propios, la retribución de las licencias serán de salario base más antigüedad.

- a) Matrimonio veinte días naturales.
- b) Bautizo y Primera Comunión de hijos un día natural. En el supuesto de que ese día coincida con un domingo o festivo se trasladará dicha licencia al día anterior o posterior, a elección del trabajador/a.
- c) Nacimiento de hijos cuatro días laborales. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- d) Muerte de cónyuge, padres, hijos y hermanos y nietos cuatro días laborales.
- e) Ingreso hospitalario y/o enfermedad grave de padres, cónyuges, suegros, hijos y hermanos tres días laborales, se entenderá enfermedad grave a partir de dos días de hospitalización.
- f) Intervención quirúrgica de esposa e hijos que no tengan la consideración de grave dos días laborales.
- g) Traslado de domicilio habitual un día.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- i) Por consulta médica del trabajador/a, esposa e hijos hasta los catorce años una hora antes y una hora después de la misma.
- j) 2 días de asuntos propios. (esta licencia estará vigente a partir del 01/01/07).

Todas las licencias que requieran trasladarse del lugar de residencia se ampliarán dos días más.

Los trabajadores / as tendrán derecho a los siguientes períodos de Excedencia:

- A un período no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso de la Resolución Judicial o Administrativa.

- A un período de hasta un año para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, o no desempeñe actividad retribuida.

El período de Excedencia en ambos supuestos, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho durante el mismo a la asistencia de cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por el empresa-

rio/a, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La Excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores/as. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de Excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso viniera disfrutando.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA.-

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si ha transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

DERECHO A LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO

Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo los contratos de trabajo suspendidos por las siguientes causas.

- Maternidad: La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas que se disfrutará de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

- El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre ésta podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

- Adopción o acogimiento de menores de seis años, o de mayores de esta edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los Servicios Sociales competentes: La suspensión tendrán una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador/a bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. En los supuestos de adopción internacional, el período de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas de la resolución por la que se constituye la adopción. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados/as, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Tanto en los supuestos de parto como de adopción/acogimiento, la suspensión podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios/as y trabajadores/as afectados/as, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Art. 19º.- COMPLEMENTO POR ACCIDENTE Y ENFERMEDAD.-

Los trabajadores/as que causen baja por incapacidad temporal percibirán con cargo a la Empresa el importe necesario hasta el 100% del salario real en los siguientes supuestos:

- En caso de accidente, a partir del primer día y durante todo el proceso del mismo.
- En caso de hospitalización por enfermedad, a partir del primer día y durante el tiempo que dure la hospitalización.

- En caso de baja por enfermedad se complementará hasta el 75% del salario real desde el 1º día de la baja en adelante.

Art. 20º.- SEGURO COLECTIVO.-

La Empresa concertará una póliza de seguros a favor de los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, que cubrirá los siguientes riesgos:

- Invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad profesional: 6.855,85 euros
- Muerte natural del trabajador/a: 6.855,85 euros
- Muerte de accidente laboral: 13.711,71 euros

Las indemnizaciones marcadas anteriormente se abonarán por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios que señale y designe el trabajador/a. El trabajador/a estará obligado a rellenar el cuestionario que para llevar a efectos el seguro, que envíe la Compañía Aseguradora. El presente artículo entrará en vigor a los quince días de la firma del Convenio. La Empresa entregará anualmente una copia de la póliza a los/as trabajadores/as.

Art. 21º.- SALUD LABORAL.-

En esta materia se estará a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y PERIODO DE LACTANCIA

Si, tras la evaluación de los riesgos prevista en el Art.º 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los resultados revelasen riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras embarazadas o de parto reciente, el empresario/a adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora. Dichas medidas incluirán la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

De no resultar posible dicha adaptación o si, a pesar de tal adaptación, las condiciones de puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así se certifique e informe en los términos previstos en el artículo 26-2º de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ésta deberá pasar a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado, debiendo el Empresario/a, determinar, previa consulta con los representantes de los

trabajadores/as a la relación de puestos exentos de riesgos a estos efectos así como de los puestos alternativos a los mismos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo conforme a las reglas y criterios de la movilidad funcional. En el supuesto de que, tras aplicar dichas reglas, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultase técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá suspenderse el contrato de trabajo en los términos previstos en el artículo 45-1º del Estatuto de los Trabajadores y con derecho a la prestación regulada en los artículos 134 y 135 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Las medidas previstas en los tres primeros párrafos serán también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así se certifique en los términos previstos en el artículo 26-4º de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (Apartado 5 del Art. 48 del Estatuto de los Trabajadores y art. 26v de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

ACOSO SEXUAL.

Será de obligado cumplimiento todo lo legislado en la materia ya sea lo tipificado en el Estatuto de los Trabajadores Art. 4.2 e (Derechos) y Art. 96.14 (Infracciones muy graves) además de todo lo referente a las recomendaciones de la Comisión de la Comunidad Europea, Directiva 76/207 CEE del Consejo de 9 de Febrero de 1.976, así como el Texto conjunto aprobado el 29 de Abril del 2002 por el Comité de Conciliación (Art. 251 del Tratado) relativa al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, formación profesional, promoción y a las condiciones de trabajo.

No podrá sancionarse ni despedirse a ningún trabajador/a por haber sufrido o rechazado algún acto de acoso sexual de un empleador, algunos de sus representantes o cualquier persona que, abusando de la autoridad que le confieren sus funciones, haya dado órdenes, proferido amenazas, impuesto obligaciones o ejercido presiones de cualquier naturaleza con objeto de obtener del trabajador/a favores de carácter sexual en su beneficio o de un tercero. Así mismo, tampoco podrá sancionarse ni despedirse a ningún trabajador/a por testificar o denunciar su existencia.

Art. 22º.- ROPA DE TRABAJO.-

La Empresa facilitará a los trabajadores/as acogidos a este Convenio, dos uniformes completos para la temporada de verano y otros dos para la temporada de invierno. A partir de este Convenio, se le entregará al personal además de lo que habitualmente se entrega como uniformidad de invierno: 1 par de botas y 1 Capote. La ropa de trabajo será la adecuada a la actividad que cada trabajador/a realice así como deberá cumplir lo establecido en materia de Salud Laboral y Seguridad e Higiene.

Art. 23º.- GARANTIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA Y DELEGADOS.

1.- Recibir información de la Empresa que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

2.- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la Empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

3.- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

- Reestructuraciones de plantilla, y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- Planes de Formación Profesional de la Empresa.
- Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4.- Emitir informes cuando la función, absorción o modificación del "Status Jurídico" de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

5.- Conocer los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6.- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7.- Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8.- Ejercer una labor:

A) De vigilancia, en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos o Tribunales Competentes.

B) De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

9.- Informar a sus representados/as en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Art. 24º.- DERECHOS DE LOS DELEGADOS.

- 25 horas mensuales retribuidas para ejercer su función.

- Los/as trabajadores/as podrán reunirse en el Centro de Trabajo, siendo retribuidos por la Empresa un máximo de 12 horas anuales dentro de la jornada laboral.

- La Empresa se compromete a descontar directamente del salario de sus trabajadores/as, si así lo solicitaran por escrito, el importe de la Cuota Sindical, cuya cuantía se entregará al Sindicato que indique el trabajador/a.

Art. 25º.- IGUALDAD PROFESIONAL.-

La Empresa vendrá obligada, en el caso de contratación de personal femenino,

a la total equiparación de las condiciones económicas laborales con el personal de su categoría profesional.

La Empresa no podrá realizar despidos o extinciones de contratos en los siguientes supuestos:

- La de los trabajadores/as durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, o la notificada en una fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho período.

- La de las trabajadoras embarazadas desde la fecha de inicio del embarazo hasta la del comienzo del período de suspensión a que se refiere el punto anterior, y la de los trabajadores que hayan solicitado unos de los permisos a los que se refieren los apartados 4 y 5 del Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado la Excedencia prevista en el apartado nº 3 del Art. 46 de la misma Ley.

Lo establecido anteriormente será de aplicación salvo que la decisión extintiva no guarde relación alguna con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencias señalados, debiendo ser en todo caso justificada ante la representación sindical u organismo laboral competente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA: INCREMENTOS SALARIALES Y REVISIONES SALARIALES.-

1º año de Vigencia (01/01/05 al 31/12/05): IPC real al 31/12/05 más 0,5%, para todos los conceptos económicos y salariales, con carácter retroactivo al 01/01/05, sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el incremento del segundo año de vigencia.

2º año de Vigencia (01/01/06 al 31/12/06): IPC real al 31/12/06 más 0,5%, para todos los conceptos económicos y salariales, con carácter retroactivo al 01/01/06, sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el incremento del tercer año de vigencia.

3º año de Vigencia (01/01/07 al 31/12/07): IPC real al 31/12/07 más 1%, para todos los conceptos económicos y salariales, con carácter retroactivo al 01/01/07, sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el incremento del próximo Convenio.

Los incrementos salariales para cada año de vigencia del convenio, se aplicarán desde primeros de enero de cada año con el IPC Previsto por el Gobierno más el porcentaje de 0,5%, para el primer y 2º año y el 1% para el tercer año y al 31 de Diciembre de cada año se revisarán con carácter retroactivo desde el 01/01/ de cada año en el exceso entre el IPC previsto para cada año y el IPC Real de cada año, certificado por INE.

En la nómina de Julio de 2005 se actualizarán los salarios y se abonarán en esta misma mensualidad los atrasos generados por los incrementos provisionales del primer año de vigencia.

SEGUNDA.-Los atrasos de Convenio que se produzcan por los excesos entre los IPC previstos y los IPC Reales de cada año de vigencia, se abonarán como fecha límite, junto a la mensualidad de Marzo de cada año.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- Los Anexos que se unen al presente Convenio Colectivo, forman parte del mismo y tienen fuerza para obligar.

SEGUNDA.- Todo lo no previsto ni regulado en el presente convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación General, Disposiciones Legales complementarias y Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL SUJETO AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA IBERCOMPRA, S.A. Y SUS TRABAJADORES / AS DEL CLUB DE GOLF PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO E HIPICA DE LA DEHESA MONTENMEDIO.-

TABLA PROVISIONAL IPC PREVISTO 2005 MÁS 0,5% (2,5%) PARA EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA (01/01/05 AL 31/12/05)

CATEGORÍAS	SALARIO BASE
TITULO SUPERIOR	748,46 euros / Mes.
COMERCIAL	719,87 euros / Mes.
ADMINISTRATIVO/A	719,87 euros / Mes
AUX. ADMINISTRATIVO/A	719,87 euros / Mes
ENCARGADO/DA GENERAL	719,87 euros / Mes
CAPATAZ DE CAMPO	719,87 euros / Mes
LIMPIADOR/RA	719,87 euros / Mes
MOZO/A DE CUADRA	719,87 euros / Mes
CADDY MASTER	719,87 euros / Mes
AYUDANTE DE CADDY MASTER	719,87 euros / Mes
STARTER	719,87 euros / Mes
REGADOR DE NOCHE	719,87 euros / Mes
CUIDADOR/RA DE CUARTOS DE PALOS	719,87 euros / Mes
RECOGE PELOTAS	719,87 euros / Mes
FONTANERO	23,99 euros / Día.
MECANICO	23,99 euros / Día.
TRACTORISTA	23,99 euros / Día.
ELECTRICISTA	23,99 euros / Día.
JARDINERO/RA	23,99 euros / Día.
PEON	23,99 euros / Día.
AYUDANTE DE CUADRA	23,99 euros / Día.

Nº 9.427

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente: RESOLUCIONES

Expediente: CA-00223/2005 Matrícula: CA-001074-APT titular: DOBECAJU, S.A. Domicilio: AVDA. MADRID, 76 Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 14 de Julio de 2004 Vía: A-491 Punto Kilométrico: 1.500 Hora: 17:46 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TEJAS DENTRO DEL TERMINO DE CHIPIONA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 141.13 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

CADIZ, 6 de Septiembre de 2005. El Delegado Provincial. Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio. Nº 9.632

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente: RESOLUCIONES

Expediente: CA-01364/2005 Matrícula: 93-84BTR- Titular: ANTONIO SEVILLA MARTINEZ Domicilio: ALFEREZ GARCIA DEL VALLE,24 Co Postal: 11201 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 1 de Septiembre de 2004 Vía: A 7 Punto Kilométrico: 110 Hora: 10:00 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA MATERIAL HOSPITALARIO DESDE EL POLIGONO INDUSTRIAL DE PALMONES HASTA EL HOSPITAL "PUNTA EUROPA" DE ALGECIRAS. Normas Infringidas: 141.31 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

CADIZ, 6 de Septiembre de 2005. El Delegado Provincial. Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio. Nº 9.633

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente: RESOLUCIONES

Expediente: CA-01786/2005 Matrícula: CA-004686-BS Titular: CARIDAD MORENO LOPEZ Domicilio: BANDA PLAYA 26 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2004 Vía: CA-602 Punto Kilométrico: 17.000 Hora: 08:45 Hechos: CIRCULAR DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA AL PUERTO DE SANTA MARIA TRANSPORTANDO UNA CAJA DE PESCADO CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS DE M.P.C. Normas Infringidas: 142.25 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformi-

dad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

CADIZ, 6 de Septiembre de 2005. El Delegado Provincial. Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio. **Nº 9.634**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente: RESOLUCIONES

Expediente: CA-01845/2005 Matrícula: M -005252-YG Titular: MIGUEL ALMENDRAL GARRIDO Domicilio: C/ ANDALUCIA, 2 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2004 Vía: N-IV Punto Kilométrico: 634,500 Hora: 12:20 Hechos: CIRCULAR DEL POLIGONO EMPRESARIAL (JEREZ DE LA FRONTERA) A JEREZ DE LA FRONTERA (CENTRO), TRANSPORTANDOPAQUETERIA. CIRCULA CON VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION, TAMPOCO PRESENTA SOLICITUD. Normas Infringidas: 142.8 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

CADIZ, 6 de Septiembre de 2005. El Delegado Provincial. Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio. **Nº 9.635**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente: RESOLUCIONES

Expediente: CA-00992/2005 Matrícula: 09-93BFL- Titular: FLEMAR MALAGA SL Domicilio: CMNO. TRAPICHE 10 2 A Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Agosto de 2004 Vía: A-7 Punto Kilométrico: 134 Hora: 09:00 Hechos: CIRCULAR DESDE MANILVA (MALAGA) A MANILVA 2 (MALAGA) CON BEBIDAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES Y DE DISTINTIVOS. Normas Infringidas: 142.8 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación

de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

CADIZ, 6 de Septiembre de 2005. El Delegado Provincial. Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio. **Nº 9.636**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente: RESOLUCIONES

Expediente: CA-00550/2005 Matrícula: SE-005678-BG Titular: PUBLICIDAD MONTAJES SEVILLANOS, S.L. Domicilio: POL. IND. LA RED PARC-2 NAVE 5 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 2 de Julio de 2004 Vía: N-IV Punto Kilométrico: 634 Hora: 12:00 Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION Normas Infringidas: 141.31 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

CADIZ, 6 de Septiembre de 2005. El Delegado Provincial. Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio. **Nº 9.637**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente: RESOLUCIONES

Expediente: CA-01775/2005 Matrícula: 15-52CZY- Titular: DIAZ FERNANDIZ RAUL Domicilio: C/ FERNAN CABALLERO, 20 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2004 Vía: CA-602 Punto Kilométrico: 17,700 Hora: 08:55 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE FRUTAS Y VERDURAS DESDE SANLUCAR DE BDA HASTA EL PUERTO DE SANTA MARIA, CARECIENDO EL VEHICULO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 142.25 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

CADIZ, 6 de Septiembre de 2005. El Delegado Provincial. Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio. **Nº 9.638**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente: RESOLUCIONES

Expediente: CA-01782/2005 Matrícula: CA-003646-AF Titular: CIMENT Y ESTRUCTURAS DE SANLUCAR,S.L. Domicilio: ANCHA,64 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Agosto de 2004 Vía: A-372 Punto Kilométrico: 3.00 Hora: 12:50 Hechos: CIRCULAR DESDE UBRIQUE HACIA EL PTO. STA.MARIA TRANSPORTANDO CARGA UTIL NO ACREDITANDO DOCUMENTALMENTE LA RELACION COMERCIAL DEL TITULAR DEL VEHICULO CON LA MERCANCIA(FACTURAS O ALBARANES DE CARGA). Normas Infringidas: 142.9 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

CADIZ, 6 de Septiembre de 2005. El Delegado Provincial. Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio. **Nº 9.639**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente: RESOLUCIONES

Expediente: CA-01069/2005 Matrícula: 23-76CMT- Titular: COMPACTACIONES ALGECIRAS, S.L. Domicilio: C/ VIRGEN DEL CARMEN, 15 Co Postal: 11201 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Agosto de 2004 Vía: A-7 Punto Kilométrico: 120.00 Hora: 11:15 Hechos: NO COINCIDIR EL LOGOTIPO DEL PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR CON LA MARCA DEL TALLER AUTORIZADO QUE HA REALIZADO SU INSTALACION;LLEVA UNA PEGATINA SIN PRECINTO DEL LIMITADOR. Normas Infringidas: 140.11LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

CADIZ, 6 de Septiembre de 2005. El Delegado Provincial. Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio. **Nº 9.640**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente: RESOLUCIONES

Expediente: CA-00122/2005 Matrícula: 57-79BMZ- Titular: GENERAL DE OBRAS Y DESMONTES S.L. Domicilio: C/ ANTONIO MACHADO, 9 Co Postal: 11560 Municipio: TREBUJENA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2004 Vía: N-IV Punto Kilométrico: 663.300 Hora: 13:45 Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION TRANSPORTANDO ARIDOS DESDE CHICLANA HASTA TREBUJENA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES S.P. Normas Infringidas: 142.8 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

CADIZ, 6 de Septiembre de 2005. El Delegado Provincial. Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio. **Nº 9.641**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente: RESOLUCIONES

Expediente: CA-00161/2005 Matrícula: 30-90BFT- Titular: GENERAL DE OBRAS Y DESMONTES S.L. Domicilio: C/ ANTONIO MACHADO, 9 Co Postal: 11560 Municipio: TREBUJENA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2004 Vía: N- 340 Punto Kilométrico: 133.00 Hora: 16:45 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE TIERRA, CON UNA TARJETA CADUCADA, 30/04/04. SE ADJUNTA PARA SU COMPROBACIÓN. Normas Infringidas: 142.8 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

CADIZ, 6 de Septiembre de 2005. El Delegado Provincial. Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio. **Nº 9.642**

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PUERTOS DEL ESTADO ANUNCIO

Intentada sin efecto notificación a Manuel Martín Peralta y otros, de Inicio (i.) / Propuesta de Resolución/ Resolución (r.) y Recurso de Reposición de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante Se publica el presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de R.J.A.P. Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Nombre	Localidad	Nº Exp l.r.	Artículo	Importe euros	F. Inicio/Resol
Alfonso Varela Díaz	Cádiz	103/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Juan M. Melendez Sanchez	Cádiz	073/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Luis Francisco Jurado Gil	Cádiz	034/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Genoveva Beardo Florido	Cádiz	105/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Fco.Gerardo Moredano Villard	Cádiz	112/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Antonio Julio Torralba Pinedo	Cádiz	153/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Diego José García Arboleya Casado	Cádiz	122/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Jesús Martín Otero	Cádiz	085/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
David Grimaldi Mijares	Cádiz	156/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
David Grimaldi Mijares	Cádiz	165/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Joaquín González Díez de la Torre	Cádiz	277/05 (r.)	114-1-A	60,00	22/07/05
Francisco Javier Florido Sanchez	Cádiz	331/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Rafael Ortega Aparicio	Cádiz	378/05 (i.)	114-1-A	120,00	14/07/05
Emilio Jesús Caballero Rodríguez	Cádiz	374/05 (i.)	114-1-A	120,00	14/07/05
Jose Moreno Garcia	Cádiz	320/05 (i.)	114-1-A	120,00	14/07/05
Francisco J. Mazorra Garcia	Cádiz	347/05 (i.)	114-1-A	120,00	17/06/05
Mª del Carmen Sanchez Jimenez	Cádiz	349/05 (i.)	114-1-A	120,00	20/06/05
Sergio Armario Franco	Cádiz	313/05 (i.)	114-1-A	120,00	13/06/05
Alejandra Miranda Garcia	Puerto Real	368/05 (i.)	114-1-A	120,00	14/07/05
José Mª Miranda Lacalle	Puerto Real	196/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
José Antonio Arellano Cid	Puerto Real	211/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Israel José Acezo Alvarez	Puerto Real	154/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Abraham Perez Gonzalez	Puerto Real	241/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Francisco Huerta Bernal	Puerto Real	242/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Luis Ruiz Varela	Puerto Real	341/05 (i.)	114-1-A	120,00	17/06/05
Juan Luis Peinado Diaz	Puerto Real	305/05 (i.)	114-1-A	120,00	13/06/05
Juan Luis Peinado Diaz	Puerto Real	221/05 (i.)	114-1-A	120,00	26/04/05
Miguel A. Romero Toledo	Puerto Real	325/05 (i.)	114-1-A	120,00	14/06/05
Alberto J. Trujillo Marroqui	Puerto Real	190/05 (r.)	114-1-A	60,00	13/06/05
Ana Mª Ruiz Rosano	Puerto Real	337/05 (i.)	114-1-A	120,00	17/06/05
Raúl Navarro Seoane	Puerto Real	283/05 (i.)	114-1-A	120,00	01/06/05
Raquel Alfaro Verdier	El Puerto Sª Mª	386/05 (i.)	114-1-A	120,00	14/07/05
Ramon del Pilar Garcia Horillo	El Puerto Sª Mª	130/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Israel Andres Tejero Rojas	El Puerto Sª Mª	125/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Israel Andres Tejero Rojas	El Puerto Sª Mª	271/05 (i.)	114-1-A	120,00	19/05/05
Carmelo Fernandez Camacho	El Puerto Sª Mª	393/05 (i.)	114-1-A	120,00	27/07/05
Ramon Otero Guerrero	El Puerto Sª Mª	287/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Javier Antonio Guerra Ayala	El Puerto Sª Mª	197/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Juan A.Torres Olgambides	El Puerto Sª Mª	108/05 (pr.)	114-1-A	120,00	09/05/05
Juan Luis Garcia Junquero	El Puerto Sª Mª	263/05 (i.)	114-1-A	120,00	17/05/05
Antonio Ramon Sanchez Gravan	El Puerto Sª Mª	362/05 (i.)	114-1-A	120,00	11/07/05
David Diaz Ortiz	San Fernando	205/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Esperanza Benitez Parra	San Fernando	121/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Esperanza Benitez Parra	San Fernando	069/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Miguel Angel Jurado Pinto	San Fernando	144/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Gabriel Grimaldi Galan	San Fernando	784/05 (tr)	114-1-A	120,00	27/05/05
Jesús Ramirez Suarez	San Fernando	332/05 (i.)	114-1-A	120,00	14/06/05
Antonio Coello Vazquez	San Fernando	234/05 (r.)	114-1-A	120,00	13/06/05
Victor Lobon Sanchez	Chiclana Frt.	083/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Mª Rita Navarro Astorga	Chiclana Frt.	192/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Mª Rita Navarro Astorga	Chiclana Frt.	123/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Manuel Solorzano Olmo	Chiclana Frt.	193/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Manuel Solorzano Olmo	Chiclana Frt.	071/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Juan M.Aguilar Miralles	Chiclana Frt.	360/05 (i.)	114-1-A	120,00	11/07/05
Antonio Mayan Macias	Chiclana Frt.	072/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Miguel Antonio Arriola Montero	Chiclana Frt.	296/05 (i.)	114-1-A	120,00	13/06/05
Miguel Antonio Arriola Montero	Chiclana Frt.	372/05 (i.)	114-1-A	120,00	14/07/05
Agustin Aguado Hinojal	Comil Frt.	300/05 (i.)	114-1-A	120,00	13/06/05
Elias Antonio Ojanguren Cano	La Línea	299/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Joaquin Gomez Patino	Rota	391/05 (i.)	114-1-A	120,00	26/07/05
Jose Antonio Torres Rodriguez	Benalup-C.Viejas	182/05 (r.)	114-1-A	120,00	22/07/05
Inmaculada Armenta Moreno	Algeciras	202/05 (r.)	114-1-A	120,00	13/06/05

Lugar de consulta del expediente: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz- Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría.- Plaza de España, 17. -CADIZ.- Cádiz, a 12 de Septiembre de 2005 -El Presidente.- Rafael Barra Sanz.

Nº 9.648

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR SEVILLA

Sevilla, 1 de septiembre de 2005. No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Plaza de España Sector II de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Nº EXPEDIENTE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
316/05-SE	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE	JEREZ DE LA FRONTERA
PÉREZ NOGUERA, ROCIO	Y PLIEGO DE CARGOS	
	C/ RACIMO Nº 4, PLANTA 3ª OFICINA 19	
416/05-SE	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE	CHIPIONA
GARCÍA DURÁN, RAFAEL	Y PLIEGO DE CARGOS C/ OLMO Nº 13	
AP-107/05	NOTIFICACIÓN DE ACUERDO	BORNOS
BENÍTEZ SOTO,	DE ARCHIVO DE ACTUACIONES	
JUAN ANTONIO	PREVIAS BDA. GUADALETE S/N	

EL JEFE DE SERVICIO DE ACTUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA. Fdo.: Francisco Regalado Santos. Nº 9.649

AYUNTAMIENTOS

CADIZ INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, este Instituto ha resuelto hacer públicas las Ayudas de importe superior a 3.000 euros, concedidas al amparo del 'Marco regulador de actuaciones dirigidas a la Promoción de la Integración Sociolaboral de personas con Discapacidad', aprobado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2003, en el punto 6º del Orden del día.

FECHA: JUNIO 2004. BENEFICIARIO: AFEDE (Asociación de familiares enfermos de epilepsia). CONSIG.PRESUPUESTARIA: 24004.08001.32233.4890009. IMPORTE: 4.963 euros. PROGRAMAS: Convenio de Colaboración para la Promoción de la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

FECHA: JUNIO 2004. BENEFICIARIO: FEPROAMI (Federación Provincial de Asociaciones en favor de personas con discapacidad intelectual, autismo y parálisis cerebral de Cádiz). CONSIG.PRESUPUESTARIA: 24004.08001.32233.4890009. IMPORTE: 14.250 euros. PROGRAMAS: Convenio de Colaboración para la Promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo de las personas con discapacidad.

Cádiz 1 de Junio de 2005. SECRETARIA DELEGADA. Fdo.: Mª Luz Mateos Pardo. Nº 7.234

CADIZ INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Instituto ha resuelto hacer públicas las Ayudas de importe superior a 3.000 euros, concedidas al amparo del 'Marco regulador de actuaciones dirigidas a la Prevención del Fracaso Escolar', aprobado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2003, en el punto 7º del Orden del día

FECHA	BENEFICIARIO	CONSIG.PRESUPUESTARIA	IMPORTE
JUNIO 2004	ASOCIACIÓN CARDIJN	2004.08001.32233.4890009	15.575,20 euros
PROGRAMAS: Convenio de Colaboración entre IFEF y Asociación Cardijn para el desarrollo del programa de recuperación académica 2004			
SEPTIEMBRE 2004	ASOCIACIÓN CARDIJN	2004.08001.32233.4890000	30.000 euros
PROGRAMAS: Convenio de Colaboración entre IFEF y Asociación Cardijn para el desarrollo del programas de actuaciones de Prevención del Fracaso Escolar			
ENERO 2005	ASOCIACIÓN CARDIJN	2005.08001.32233.4700009	4.909,84 euros
PROGRAMAS: Adenda al Convenio de Colaboración entre IFEF y Asociación Cardijn para el desarrollo Programa de Adaptación Curricular en el IES Caleta			

Cádiz 1 de Junio de 2005 Fdo.: Mª Luz Mateos Pardo SECRETARIA DELEGADA. Nº 7.235

CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que:

Por la Excm. Corporación Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 27 de Julio de 2005, el Punto Sexto, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2-UE-17 "Ribera del Río" promovido por Emissa Empresa Municipal, S.A., y redactado por el arquitecto Don Anselmo Sánchez de la Campa Cebada habiendo sido inscrito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento bajo nº 13.

ORDENANZAS REGULADORAS

SOLAR EDIFICABLE	SUELO NETO	EDIFICABILIDAD APROVECHAMIENTO	TIPOLOGÍA	UNIDADES DE
A	2.887,16 M2	4.330,74 M2	B.H.	3.637,82 UA
B	973,45 M2	1.460,18 M2	B.H.	1.226,55 UA
TOTAL	3.860,61 M2	5.790,92 M2		4.864,37 UA
MAXIMA U.E.	4.295,00 M3	6.125,00 M2		5.144,58 UA

Contra esta Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Chiclana Fra., a 5 de agosto de 2005. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Josefa González Frontado. Nº 8.858

VILLAMARTIN EDICTO

Por D. MIGUEL VÁZQUEZ LÓPEZ con N.I.F. 31.15627-S y con domicilio en CL. El Santo, nº 29, se ha solicitado aprobación del Proyecto de Actuación de 'Cantera Santa Lucía' nº 161 perteneciente a la Sección A): Calizas. Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 20 días.

Villamartín, 26 de junio de 2005. EL ALCALDE. Firmado. Nº 8.986

ALGECIRAS

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), referente a la consultoría y asistencia de "PLAN ESTRATÉGICO ALGECIRAS 2015", y teniendo en cuenta:

El Decreto de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2.005, por el que se aprobó el expediente, el gasto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se acordó que se publique anuncio en el B.O.P., de la consultoría y asistencia de "PLAN ESTRATÉGICO ALGECIRAS 2015", de conformidad con lo establecido en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de Junio por el que se aprueba el TRLCAP.

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Algeciras. Departamento Contratación.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Es objeto de esta licitación la realización de la consultoría y asistencia técnica de "PLAN ESTRATÉGICO ALGECIRAS 2015".

b) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato estará comprendido entre 9 y 12 meses como máximo.

3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: El presupuesto máximo previsto para este contrato es de 120.000 euros, incluido toda clase de gastos e impuestos.

5º.- FIANZA:

Se exigirá garantía provisional de 2.400 euros, lo que representa el 2% del presupuesto máximo del presente contrato. Se exigirá fianza definitiva consistente en el 4% del importe de adjudicación.

Esta fianza se depositará en la Tesorería de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, de conformidad de la cláusula vigésima segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: En el Departamento de Contratación sito en la C/ Alfonso XI, nº 12. Algeciras. Cádiz. C.P. 11201.

7º.- PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P, en horario de oficina.

b) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación sito en la C/ Alfonso XI, nº 12. Algeciras. Cádiz. C.P. 11201.

c) Documentación a presentar: Las proposiciones deberán contener la documentación que se especifica en la cláusula décima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8º.- ADMISION DE VARIANTES: No se admiten variantes.

9º.- APERTURA DE OFERTAS: La apertura tendrá lugar el día que previamente será comunicado en el Departamento de Contratación.

Algeciras, 30 de agosto de 2.005 EL ALCALDE Fdo.: Tomás Herrera Hornmigo. **Nº 9.195**

ALGECIRAS

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), referente a las obras de 'OBRAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE PABLO MAYAYO DE ESTA CIUDAD', y teniendo en cuenta:

El Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2.005, por el que se aprobó el expediente, el gasto y el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas particulares, y se acordó que se publique anuncio en el B.O.P., de las obras de "OBRAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE PABLO MAYAYO DE ESTA CIUDAD", de conformidad con lo establecido en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de Junio por el que se aprueba el TRLCAP, en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Algeciras. Departamento Contratación.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Es objeto de esta licitación la realización de las obras de 'OBRAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE PABLO MAYAYO DE ESTA CIUDAD'.

b) Lugar de ejecución: c/ Pablo Mayayo.

c) Plazo de ejecución: Se estima un plazo de OCHO MESES.

3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: El presupuesto de licitación se establece en 239.995,58 euros.

5º.- FIANZA:

No se exige fianza provisional. Se exigirá sólo la definitiva consistente en el 4% del importe de adjudicación.

Esta fianza se depositará en la Tesorería de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, de conformidad de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.

6º.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

Grupo: G). Subgrupo: 6. Categoría: c).

7º.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: En el Departamento de Contratación sito en la C/ Alfonso XI, nº 12. Algeciras. Cádiz. C.P. 11201.

8º.- PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P, (excepto si el último día de plazo resultare ser Sábado o festivo, en cuyo supuesto la presentación tendrá lugar el primer día hábil siguiente) en horario de oficina.

b) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación sito en la C/ Alfonso XI, nº 12. Algeciras. Cádiz. C.P. 11201.

c) Documentación a presentar: Las proposiciones deberán contener la documentación que se especifica en la cláusula 9.C) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9º.- ADMISION DE VARIANTES: Conforme dispone la cláusula 8 del Pliego que ha de regir el presente concurso se admite la presentación de variantes o alternativas que mejoren el proyecto.

10º.- APERTURA DE OFERTAS: La apertura tendrá lugar el día que previamente será comunicado en el Departamento de Contratación.

Algeciras, 30 de agosto de 2.005. EL ALCALDE. Fdo.: Tomás Herrera Hornmigo. **Nº 9.246**

ALGECIRAS

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), referente a las obras de 'PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS CALLES CABO NAO Y CABO SAN ADRIAN DE ESTA CIUDAD', y teniendo en cuenta:

El Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2.005, por el que se aprobó el expediente, el gasto y el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas particulares, y se acordó que se publique anuncio en el B.O.P., de las obras de "PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS CALLES CABO NAO Y CABO SAN ADRIAN DE ESTA CIUDAD", de conformidad con lo establecido en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de Junio por el que se aprueba el TRLCAP, en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Algeciras. Departamento Contratación.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Es objeto de esta licitación la realización de las obras de 'PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS CALLES CABO NAO Y CABO SAN ADRIAN DE ESTA CIUDAD'.

b) Lugar de ejecución: Calles Cabo Nao y Cabo San Adrián de la Barriada El Rinconillo.

c) Plazo de ejecución: Se estima un plazo de DOS MESES.

3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: El presupuesto de licitación se establece en 78.619,22 euros.

5º.- FIANZA:

No se exige fianza provisional. Se exigirá sólo la definitiva consistente en el 4% del importe de adjudicación.

Esta fianza se depositará en la Tesorería de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, de conformidad de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.

6º.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: En el Departamento de Contratación sito en la C/ Alfonso XI, nº 12. Algeciras. Cádiz. C.P. 11201.

7º.- PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P, (excepto si el último día de plazo resultare ser Sábado o festivo, en cuyo supuesto la presentación tendrá lugar el primer día hábil siguiente) en horario de oficina.

b) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación sito en la C/ Alfonso XI, nº 12. Algeciras. Cádiz. C.P. 11201.

c) Documentación a presentar: Las proposiciones deberán contener la documentación que se especifica en la cláusula 9.C) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8º.- ADMISION DE VARIANTES: Conforme dispone la cláusula 8 del Pliego que ha de regir el presente concurso se admite la presentación de variantes o alternativas que mejoren el proyecto.

9º.- APERTURA DE OFERTAS: La apertura tendrá lugar el día que previamente será comunicado en el Departamento de Contratación.

Algeciras, 30 de agosto de 2.005. EL ALCALDE. Fdo.: Tomás Herrera Hornmigo. **Nº 9.247**

ALGECIRAS

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), referente a las obras de 'PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA CALLE MONTEREROS - SEGUNDO TRAMO DE ESTA CIUDAD', y teniendo en cuenta:

El Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2.005, por el que se aprobó el expediente, el gasto y el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas particulares, y se acordó que se publique anuncio en el B.O.P., de las obras de "PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA CALLE MONTEREROS - SEGUNDO TRAMO DE ESTA CIUDAD", de conformidad con lo establecido en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de Junio por el que se aprueba el TRLCAP, en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Algeciras. Departamento Contratación.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Es objeto de esta licitación la realización de las obras de

'PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA CALLE MONTEREROS - SEGUNDO TRAMO DE ESTA CIUDAD'.

b) Lugar de ejecución: c/ Monteros, Barrio San Isidro.

c) Plazo de ejecución: Se estima un plazo de CINCO MESES.

3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: El presupuesto de licitación se establece en 139.997,41 euros.

5º.- FIANZA:

No se exige fianza provisional. Se exigirá sólo la definitiva consistente en el 4% del importe de adjudicación.

Esta fianza se depositará en la Tesorería de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, de conformidad de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.

6º.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

Grupo: G). Subgrupo: 6. Categoría: c).

7º.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: En el Departamento de Contratación sito en la C/ Alfonso XI, nº 12. Algeciras. Cádiz. C.P. 11201.

8º.- PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., (excepto si el último día de plazo resultare ser Sábado o festivo, en cuyo supuesto la presentación tendrá lugar el primer día hábil siguiente) en horario de oficina.

b) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación sito en la C/ Alfonso XI, nº 12. Algeciras. Cádiz. C.P. 11201.

c) Documentación a presentar: Las proposiciones deberán contener la documentación que se especifica en la cláusula 9.C) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9º.- ADMISION DE VARIANTES: Conforme dispone la cláusula 8 del Pliego que ha de regir el presente concurso se admite la presentación de variantes o alternativas que mejoren el proyecto.

10º.- APERTURA DE OFERTAS: La apertura tendrá lugar el día que previamente será comunicado en el Departamento de Contratación.

Algeciras, 30 de agosto de 2.005. EL ALCALDE. Fdo.: Tomás Herrera Hormigo. **Nº 9.248**

ALGECIRAS

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), referente a las obras de 'OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE ACERADOS EN LA BARRIADA LAS COLINAS, DE ESTA CIUDAD', y teniendo en cuenta:

El Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2.005, por el que se aprobó el expediente, el gasto y el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas particulares, y se acordó que se publique anuncio en el B.O.P., de las obras de 'OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE ACERADOS EN LA BARRIADA LAS COLINAS, DE ESTA CIUDAD', de conformidad con lo establecido en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de Junio por el que se aprueba el TRLCAP, en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Algeciras. Departamento Contratación.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Es objeto de esta licitación la realización de las obras de 'OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE ACERADOS EN LA BARRIADA LAS COLINAS, DE ESTA CIUDAD'.

b) Lugar de ejecución: Barriada Las Colinas.

c) Plazo de ejecución: Se estima un plazo de CUATRO MESES.

3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: El presupuesto de licitación se establece en 108.492 euros.

5º.- FIANZA:

No se exige fianza provisional. Se exigirá sólo la definitiva consistente en el 4% del importe de adjudicación.

Esta fianza se depositará en la Tesorería de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, de conformidad de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.

6º.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: En el Departamento de Contratación sito en la C/ Alfonso XI, nº 12. Algeciras. Cádiz. C.P. 11201.

7º.- PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., (excepto si el último día de plazo resultare ser Sábado o festivo, en cuyo supuesto la presentación tendrá lugar el primer día hábil siguiente) en horario de oficina.

b) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación sito en la C/ Alfonso XI, nº 12. Algeciras. Cádiz. C.P. 11201.

c) Documentación a presentar: Las proposiciones deberán contener la documentación que se especifica en la cláusula 9.C) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8º.- ADMISION DE VARIANTES: Conforme dispone la cláusula 8 del Pliego que ha de regir el presente concurso se admite la presentación de variantes o alternativas que mejoren el proyecto.

9º.- APERTURA DE OFERTAS: La apertura tendrá lugar el día que previamente será comunicado en el Departamento de Contratación.

Algeciras, 30 de agosto de 2.005. EL ALCALDE. Fdo.: Tomás Herrera Hormigo. **Nº 9.249**

VILLALUENGA DEL ROSARIO

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los interesados que por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en fecha uno de septiembre de dos mil cinco se aprobó la desafectación de solar sito en La Carretera Comarcal 3.3331 Ubrique-Ronda con unas dimensiones de 6.000 metros cuadrados, procediendo a la apertura de un mes para presentación de alegaciones a contar desde su publicación en el B.O.P.

Villaluenga del Rosario, a 2 de septiembre d 2005. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González. **Nº 9.277**

JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

EXPEDIENTE PARA INFORME AMBIENTAL

EXPEDIENTE: ADM-DMA-OBRA2-2005/1071

SOLICITANTE: SEIASA SUR Y ESTE SA

DIRECCIÓN: CL BALBINO MARRON , Nº 3 , ªE5., Blq 3, Plta PRIMERA, Pta 17, (41018), SEVILLA, SEVILLA

ACTIVIDAD: REFORMADO DE PROYECTO PARA LA MODERNIZACION DE LA ZONA REGABLE

DEL GUADALQUIVIR EN EL TTMM JEREZ DE A FRA.-ARCOS DE LA FRA.

EMPLAZAMIENTO: CR. JEREZ - ARCOS

Se abre la información pública por 20 días, conforme al Art. 16 del Decreto 153/96 por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, quedando expuesto el expediente de referencia en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza Arenal Edf. 'Los Arcos', a fin de que puedan presentar todas las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

LA ALCALDESA Publíquese EL SECRETARIO GENERAL. Firmas. **Nº 9.293**

SAN FERNANDO

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Municipal, sita en la calle Hermanos Laulhé nº 1, de San Fernando (Cádiz), durante el plazo indicado:

Interesado: EL BEKKAY HIMRI (D.N.I. X5907671-Y). Expediente sancionador nº 13/05 por infracción administrativa muy grave, art. 23-3-b de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante. Propuesta de Resolución: imposición de multa de 300'51 euros. Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Interesado: RAFAEL HERNÁNDEZ PEÑA (D.N.I. 31.664.517). Expediente sancionador nº 22/05 por infracción administrativa muy grave, art. 23-3-b de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante. Acto notificado: Acuerdo iniciación. Sanción: de 300' 51 a 601'01 euros. Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Interesado: AMADOU LAMINE MBAYE (D.N.I. X-1398557) Expediente sancionador nº 23/05 por infracción administrativa muy grave, art. 23-3-b de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante. Acto notificado: Acuerdo iniciación. Sanción: de 300'51 a 601'01 euros. Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

San Fernando a 29 de agosto de 2005. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Mª de Bernardo Foncubierta. **Nº 9.383**

CADIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

ANUNCIO

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Compras.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción del "Centro Multifuncional de Información" previsto en la medida 3.3. del Proyecto Ma'arifa, Iniciativa Comunitaria Interreg III-A España-Marruecos.

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de Cádiz nº 91 de 22/04/2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.900.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 8 de julio de 2005.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES VERA, S.A..

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.702.436,12 euros. Este importe está cofinanciado en un 75 por 100 por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Cádiz, a 2 de septiembre de 2005. LA GERENTE, Fdo.: Mª Jesús Firmat Pérez. **Nº 9.384**

CONIL DE LA FRONTERA**EDICTO**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual nº. 1 "Policía Local" UE LC-3 "Torrenueva" del Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera.

Lo que traslado a Usted a efectos de notificación, señalándole que la presente resolución/acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, conforme a lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, si no quiere ejercitar su derecho a presentar el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conil de la Frontera, a 22 de junio de 2005. EL ALCALDE, Fdo.: Antonio J. Roldán Muñoz. **Nº 9.460**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA**ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de la Presidencia de fecha siete de septiembre de 2.005, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto mediante concurso de las obras 'REMODELACIÓN DE LA IGLESIA DE LAS MONJAS CONCEPCIONISTAS DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)', se anuncia la licitación de acuerdo con lo siguiente:

1. Entidad adjudicataria: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

2. Objeto del Contrato:

a) El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la administración con la denominación 'PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE REMODELACIÓN DE LA IGLESIA DE LAS MONJAS CONCEPCIONISTAS DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)' PREVISTA EN EL PROYECTO CULTUR-CAD(CONSOLIDAR LAS CULTURAS TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ) APROBADO POR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCÍA 2000-2006, redactado por el Arquitecto Dña. Aurora Herrera Gómez encargado por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses, de conformidad con lo previsto en el proyecto y comenzará a contar a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: El presupuesto máximo de licitación es de CIENTO OCHO MILEUROS (108.000 euros), IVA incluido, IMPORTE FINANCIADO EN UN 75% POR FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

5. Garantía provisional: Por importe del 4% del Presupuesto Base de Licitación. Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas y conforme a los modelos establecidos para la garantía Definitiva en la cláusula 10 del Pliego. Las garantías en metálico o valores se constituirán en la Tesorería de la Mancomunidad y ante el órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución, aunque no se rechazarán si se constituyen en la citada Tesorería.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda.

a. Domicilio: c/ San Juan, 12.

b. Medina Sidonia; Código Postal: 11170.

c. Teléfono: 956412450/956412426.

d. Fax: 956410003.

e. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista: Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren inculpas en ninguna prohibición para contratar, conforme a lo establecido en los artículos 15 a 20 del TRLCAP y acrediten de conformidad con lo dispuesto en el Pliego la clasificación en el grupo K y Subgrupo 7 de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de contratos de Administraciones públicas.

8. Presentación de las proposiciones:

a. Fecha límite de presentación: Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en días hábiles, de 08:00 a 14:00 durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto de que el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá ampliado el plazo al día siguiente hábil.

b. Documentación que integrará las ofertas: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2 respectivamente, y con las formalidades y documentación de la cláusula 5.3 del Pliego.

c. Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda, con sede en Medina Sidonia, c/ San Juan, nº 12. También se podrán enviar por correo dentro del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso el licitador justificará, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en los términos del art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999 de 13 de enero, y anunciará el mismo día al órgano de contratación por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición, cuya recepción se acreditará en el Registro General de Entrada de la Mancomunidad. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera

del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

En cuanto a la entidad, domicilio, localidad y código postal a los efectos de la presentación de proposiciones se estará al señalado en el apartado 6.1 del presente Anuncio.

9. Apertura de proposiciones: Al SEGUNDO DÍA HÁBIL siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, sita en la calle San Juan, nº 12, de Medina Sidonia, se constituirá la Mesa de Contratación. Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres señalados con el número 1, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en los citados sobres. Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y en forma, para verificar si contienen todo lo exigido en este Pliego o si existen omisiones determinantes de su exclusión. De no observarse defecto alguno, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas. Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la notificación, para la subsanación de los mismos, que se realizará por fax, télex o telegrama y mediante exposición en el Tablón de Anuncios.

En tal caso, AL SÉPTIMO DÍA HÁBIL siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas y en la misma Sede de la Mancomunidad anteriormente señalada, se constituirá la mesa de contratación en acto público, en el que se notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas, procediéndose acto seguido a la apertura de los sobres número 2 de las admitidas.

Cuando alguna de las proposiciones haya sido presentada por correo, al acto de apertura de los sobres número 1 y 2 se contarán a partir de la terminación del plazo establecido en la cláusula 5.2., (Esto es, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación al plazo señalado en el anuncio).

En Medina Sidonia, a 7 de septiembre de 2005. EL PRESIDENTE. Fdo.: Luis Romero Acedo. **Nº 9.463**

ALGECIRAS

DON TOMAS HERRERA HORMIGO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.-

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintidós de julio del presente año, aprobó la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Unico de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil cinco, publicándose el oportuno Edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, número ciento noventa y uno de fecha diecinueve de agosto de dos mil cinco.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que ha sido elevado a DEFINITIVO el acuerdo de modificación de las Bases de Ejecución del citado Presupuesto de dos mil cinco.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, todo ello conforme establece el artículo 171.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Algeciras, 8 de septiembre de 2005. EL ALCALDE-PRESIDENTE. **Nº 9.626**

TARIFA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio del año en curso, acordó aprobar la propuesta de acuerdo del convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de ésta Ciudad para la creación y desarrollo del Registro Municipal de animales de compañía.

Lo que se hace público, en cumplimiento del apartado cuarto de la propuesta de acuerdo, a los efectos de su entrada en vigor.

Tarifa, a 5 de septiembre de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Manella Guerrero. **Nº 9.629**

JEREZ DE LA FRONTERA**ANUNCIO****EXPEDIENTE PARA INFORME AMBIENTAL**

01 de septiembre de 2005.

EXPEDIENTE: ADM-DMA-OB-RAN2-2005/257

SOLICITANTE: HERBA RICEMILLS SLU

DIRECCIÓN: CL REAL, Nº 43, SAN JUAN DE AZNALFARACHE, SEVILLA
ACTIVIDAD: ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS PARA ELABORACION DE ARROCES COCINADOS, EN AVD. DE EUROPA S/N (ANTIGUA FABRICA PULEVA).-
EMPLAZAMIENTO: AV DE EUROPA, (11405), JEREZ DE LA FRONTERA

Se abre la información pública por 20 días, conforme al Art. 16 del Decreto 153/96 por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, quedando expuesto el expediente de referencia en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza Arenal Edf. Los Arcos%, a fin de que puedan presentar todas las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

LA ALCALDESA. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 9.645

ALGECIRAS

DON TOMAS HERRERA HORMIGO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

HAGO SABER: Que por Decretos de Alcaldía de fecha uno de agosto del presente año, se aprobó el siguiente expediente:

-Expediente nº 4 de Transferencia de crédito dentro del Presupuesto de la Corporación, del ejercicio económico de 2005.

Que se publicó el oportuno EDICTO de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia número ciento noventa y siete, de fecha 26 de agosto del presente año, no presentándose reclamación alguna contra dichos expedientes.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 177 y siguientes del R.D.L 2/2004 de fecha 5 de marzo, se hace público que han sido elevado a DEFINITIVO los mencionados expedientes que presentan el siguiente resumen:

4ª TRANSFERENCIA DE CREDITO CORPORACIÓN			
PARTIDA	DETALLE	ALTAS	BAJAS
22210-44201-1410000	Otro Pers. Concesión Limpieza	1.100.000,00	
22210-44201-1600401	Seg.Soc.Otro Pers.Conces.Limp	400.000,00	
22210-44201-2270010	Trabajos Emp. Municipal Limpieza		1.500.000,00
TOTAL		1.500.000,00	1.500.000,00

Por lo tanto el resumen por capítulos del Presupuesto de esta Corporación y del Consolidado del corriente año 2.005, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas queda como a continuación se detalla:

INGRESOS										
CAP	DENOMINACION	ENTIDAD LOCAL	O.AUTON. P.M.D.	O AUTONOMO J. LUIS CANO	O.AUTONOMO GERENURBA	O.AUTON.FUN. MPAL.UNIVER.	O.AUTON. INMUCONA	O.AUT.FUN. EST.TURIS.	EMCALSA	CONSOLIDAC. PRESUPUEST.
I	IMPTOS.DIRECT.	44.242.100,00	0	0	0	0	0	0	0	44.241.540,00
II	IMPTOS.INDIR.	7.500.000,00	0	0	0	0	0	0	0	7.500.000,00
III	TASAS Y OT. IN.	14.902.446,65	409.150,00	68.520,00	9.916.939,50	390.886,66	0	3.290,93	234.394,72	25.931.638,58
IV	TRANSF.CTES.	35.546.935,44	3.225.501,10	2.553.684,83	0	893.469,14	664.686,73	458.860,14	482.121,45	35.344.834,06
V	INGRES.PATRIM.	934.188,84	5.000,00	0	175.000,00	5.022,00	0	0	0	1.119.210,84
VI	ENAJEN.INVERS.	4.684.215,85	0	0	0	0	0	0	0	4.684.215,85
VII	TRANS.CAPITAL	8.953.141,32	2.163.650,19	761.308,22	5.046.500,00	86.010,12	405.000,00	13.200,00	54.000,00	11.223.568,55
VIII	ACTIVOS FINAN.	10.124.499,83	962.828,36	9.677,64	2.650.466,03	92.378,76	5.240,00	14.191,06	0	13.859.281,68
IX	PASIVOS FINAN.	5.915.508,33	12,00	12,00	150.823,72	12,00	12,00	12,00	0	6.066.392,05
TOTALES		132.803.036,26	6.766.141,65	3.393.202,69	17.939.729,25	1.467.778,68	1.074.938,73	489.554,13	770.516,17	149.970.681,61

GASTOS										
CAP	DENOMINACION	ENTIDAD LOCAL	O.AUTON. P.M.D.	O AUTONOMO J. LUIS CANO	O.AUTONOMO GERENURBA	O.AUTON.FUN. MPAL.UNIVER.	O.AUTON. INMUCONA	O.AUT.FUN. EST.TURIS.	EMCALSA	CONSOLIDAC. PRESUPUEST.
I	G.TOS.PERSONAL	34.220.393,93	1.979.048,56	1.714.781,61	1.570.557,60	919.253,56	431.532,06	230.272,84	467.102,49	41.743.965,85
II	G.TOS.BIEN.CTES.	40.406.508,72	996.702,54	751.789,52	585.547,12	249.166,49	230.094,67	168.639,12	235.813,68	43.510.910,01
III	G.TOS.FINANCI.	4.197.838,86	900,00	30,00	77.824,78	12.940,17	60,00	300,00	13.600,00	4.294.993,81
IV	TRANSF.CTES.	18.054.732,47	663.000,00	155.666,00	980.000,00	57.933,24	3.000,00	59.600,00	0	11.239.720,84
VI	INVERS.REALES	27.517.881,19	3.125.878,55	770.323,56	9.976.366,03	177.788,88	409.640,00	15.020,24	54.000,00	42.063.117,45
VII	TRANS.CAPITAL	5.297.821,73	0	0	3.309.087,54	0	0	0	0	2.331.448,97
VIII	ACTIVOS FINAN.	115.342,42	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0	118.942,42
IX	PASIVOS FINAN.	2.992.516,94	12,00	12,00	175.243,58	50.096,34	12,00	12,00	0	3.217.904,86
TOTALES		132.803.036,26	6.766.141,65	3.393.202,69	16.675.226,65	1.467.778,68	1.074.938,73	474.444,2	770.516,17	148.521.004,21

Lo que se hace público para general conocimiento Algeciras, 14 de septiembre de 2005 EL ALCALDE-PRESIDENTE

Nº 9.669

SAN ROQUE
EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 2005, aprobó inicialmente la Modificación de Ordenanza Fiscal sobre Tasa licencia apertura de establecimientos (Expdte. ING 3/2005) dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de TREINTA DÍAS HÁBILES contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderán definitivamente aprobados. San Roque, a 14 de Septiembre de 2005. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José Vázquez Castillo. Nº 9.684

En Jerez de la Frontera, a trece de septiembre de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. FIRMA. Nº 9.617

VIARIOS

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA
CADIZ

En Sesión de Gobierno Ordinaria de esta Real Academia de Medicina, se acordó la provisión de una plaza de Académico Numerario para la Sección de Medicina, según los artº. 13 y 20 de los Estatutos de las Reales Academias de Distrito, a cubrir por Licenciado en Medicina con grado de Doctor, Especialista en "Medicina Interna"

De conformidad con lo establecido en los Estatutos vigentes de esta Corporación, para optar a dicha plaza, se requiere:
1º Ser español. 2º Tener el grado de Doctor. 3º Contar con diez años, como mínimo, de ejercicio profesional

Las propuestas que se formulen serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente y deberán estar firmadas por tres Académicos Numerarios, siendo acompañadas por una relación de los méritos y publicaciones del candidato, así como un ejemplar de éstos. El plazo de admisión de estas propuestas será de treinta días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cádiz, 6 de Mayo de 2005 EL SECRETARIO GENERAL PERPETUO Fdo.: Dr. Juan Rafael Cabrera Afonso. Nº 5.135

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

Procedimiento: Cantidad 83/2004.

De: D/Dª.: RODRIGO RAMÓN GARCÍA GARCÍA, JUAN JIMÉNEZ CORONA, ILDEFONSO RUIZ GALÁN, BERNARDO MARIANO SUMARIVA RANDO y JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ NUÑEZ.

Contra: D/Dª.: GRUPO AUTÓNOMO DE AMBULANCIAS, S.C.A. y DIGAMAR SERVICIOS, S.L.

D/Dª. MARÍA ÁNGELES CARMONA VERGARA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 83/2004 se ha acordado citar a GRUPO AUTÓNOMO DE AMBULANCIAS, S.C.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22-9-05 a las 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Caribe s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a GRUPO AUTÓNOMO DE AMBULANCIAS, S.C.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION: Anual 88,59 euros. Semestral 46,06 euros.
Trimestral 23,03 euros.
INSERCCIONES:(Previo Pago) Carácter 0,085 euros (IVA no incl.).
PUBLICACION: Diaria, excepto festivos.

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 0,88 euros